



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

VI LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

4 de junio de 1997

Núm. 150

ÍNDICE

Páginas

**Control de la acción del Gobierno**

PROPOSICIONES NO DE LEY

**Pleno**

- 162/000125** Enmienda formulada a la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la constitución de un grupo de trabajo que estudie un plan de viabilidad para la exportación de ciertos equipos de tecnología española a países en vías de desarrollo y con condiciones de financiación adecuadas..... 3
- 162/000125** Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la constitución de un grupo de trabajo que estudie un plan de viabilidad para la exportación de ciertos equipos de tecnología española a países en vías de desarrollo y con condiciones de financiación adecuadas ..... 3
- 162/000133** Rechazo de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre tarifas telefónicas, así como enmienda formulada a la misma..... 4

**Comisión de Educación y Cultura**

- 161/000115** Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre unidad de la lengua catalana, así como enmiendas formuladas a la misma..... 4
- 161/000266** Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la unidad de la lengua catalana, así como enmiendas formuladas a la misma..... 4
- 161/000380** Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a la adhesión de España a Francia e Italia en el proyecto para impulsar la industria europea del cine, así como enmienda formulada a la misma..... 9

**Comisión de Política Social y Empleo**

- 161/000338** Desestimación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas para evitar que los contratos de puesta a disposición celebrados entre las empresas de trabajo temporal y las empresas usuarias para la cesión de trabajadores y trabajadoras se produzcan en situación de desigualdad salarial, laboral y social respecto de los de la empresa contratadora..... 9
- 161/000442** Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas para que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social, respeten el derecho de las mujeres campesinas a darse de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social... 10

|   | <u>Páginas</u>  |    |
|---|---|----|
| <b>161/000491</b>                               | Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, por la que se insta al Gobierno a que aplique la Ley 37/1984, de 22 de octubre, a las enfermeras republicanas, así como enmienda formulada a la misma .  | 10 |
| <b>161/000503</b>                               | Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre Plan Nacional Gitano, así como enmienda formulada a la misma   | 10 |
| <b>Comisión de Infraestructuras</b>             |   |    |
| <b>161/000581</b>                               | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la coordinación de los nuevos accesos a Madrid con otras actuaciones sobre el territorio en su ámbito de influencia.....   | 11 |
| <b>Comisión de Medio Ambiente</b>               |   |    |
| <b>161/000361</b>                               | Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, por la que se insta al Gobierno a enviar, con carácter trimestral, un Informe sobre las aportaciones patrimoniales que, con cargo al capítulo 8 de los Presupuestos Generales del Estado, se realicen a promotores de infraestructuras hidráulicas y medioambientales, y por la que se acuerda la comparecencia trimestral de la Ministra de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente ..... | 12 |
| <b>161/000409</b>                               | Aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre declaración de interés general la construcción de la presa de Posadas en la cabecera del río Oja, en La Rioja, así como enmienda formulada a la misma .....  | 12 |
| INTERPELACIONES                                 |   |    |
| <b>Urgentes</b>                                 |   |    |
| <b>172/000048</b>                               | Interpelación urgente formulada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre relaciones presupuestarias y financieras entre el presupuesto del Estado y el de la Seguridad Social  | 12 |
| <b>172/000049</b>                               | Interpelación urgente formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre política del Gobierno en materia turística y medidas a desarrollar para mejorar la capacidad competitiva de la industria turística .....  | 13 |
| MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES        |   |    |
| <b>Urgentes</b>                                 |   |    |
| <b>173/000043</b>                               | Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno para garantizar la imparcialidad del Ministerio Fiscal, así como enmiendas formuladas a la misma   | 14 |
|   | Aprobación por el Pleno de la Cámara, con modificaciones, de la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno para garantizar la imparcialidad del Ministerio Fiscal.....  | 15 |
| <b>173/000044</b>                               | Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre las responsabilidades políticas generales en las que ha incurrido el Gobierno por la filtración de expedientes tributarios y la creación de un clima de inseguridad jurídica para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Tributaria, así como enmiendas formuladas a la misma y rechazo por el Pleno de la Cámara .....   | 16 |
| PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL                   |   |    |
| <b>Comisión de Industria, Energía y Turismo</b> |   |    |
| <b>181/000765</b>                               | Retirada de la Pregunta formulada por el Diputado don Salvador Antonio de la Encina Ortega (G. S), sobre discriminación sufrida por la provincia de Cádiz en la programación de la promoción de la Ryder Cup 97 .....   | 17 |
| <b>Otros textos</b>                             |   |    |
| COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS           |   |    |
| <b>154/000002</b>                               | Aprobación por la Comisión de Política Social y Empleo, con modificaciones, del Informe de la Subcomisión con el objetivo de estudiar la situación actual de la familia en España y conocer y proponer actuaciones al Gobierno .....  | 18 |

# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

### Pleno

162/000125

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la enmienda formulada a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la constitución de un grupo de trabajo que estudie un plan de viabilidad para la exportación de ciertos equipos, de tecnología española, a países en vías de desarrollo y con condiciones de financiación adecuadas (núm. expte. 162/000125), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 135, de 29 de abril de 1997.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas de adición a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la constitución de un grupo de trabajo que estudie un plan de viabilidad para la exportación de ciertos equipos de tecnología española a países en vías de desarrollo y condiciones de financiación adecuadas (núm. expte. 162/000125).

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Joaquín Almunia Amann**.

### Enmienda

De adición.

«Asimismo el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la toma de decisiones para posibilitar e impulsar las medidas recogidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 19/1994 de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias relativos al desarrollo energético medioambiental, al plan de ahorro energético y a la promoción comercial respectivamente. Asimismo, en desarrollo de los mandatos que se indican en el artículo 17, el Gobierno en coordinación con el de la Comunidad Autónoma de Canarias impulsará y ejecutará un plan industrial y tecnológico de equipos productores de energía eléctrica y agua potable que en base a la tecnología específica ac-

tualmente desarrollada en la Comunidad Canaria, sirva para su exportación en áreas geográficas de características equivalentes.»

### Enmienda

De adición.

«El Congreso de los Diputados insta también al Gobierno para que adopte las medidas oportunas ante la Comisión Europea en el sentido de solicitar una mejora financiera y reconocimiento de la condición de región ultraperiférica en la valoración de las propuestas que remita la Administración Autónoma Canaria al amparo de la convocatoria de las Iniciativas Comunitarias publicadas el 10 de julio de 1996 en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Solicite asimismo la extensión de la Iniciativa Comunitaria REGIS de aplicación exclusiva en el Estado Español en la Comunidad Autónoma de Canarias —en cuyo marco y tal como establece la convocatoria— se financian las restantes Iniciativas.»

162/000125

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la constitución de un grupo de trabajo que estudie un plan de viabilidad para la exportación de ciertos equipos, de tecnología española, a países en vías de desarrollo y con condiciones de financiación adecuadas (núm. expte. 162/000125), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, a la mayor brevedad posible, se constituya un grupo de trabajo formado por técnicos de los Ministerios de Industria y Energía y de Economía y Hacienda, así como por técnicos del Instituto Tecnológico de Canarias, S. A., dependiente de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, con el fin de:

1) Estudiar la viabilidad de un plan industrial y tecnológico que facilite la construcción y exportación, por empresas españolas a países en vías de desarrollo, de equipos productores de energía eléctrica y/o agua potable, basados total o parcialmente en energías renovables, aprovechando la experiencia canaria y la ventaja que para dichas empresas representa la zona ZEC.

2) Estudiar la posibilidad de gestionar y obtener ayudas internacionales así como ofrecer créditos con cargo al FAD, a aquellos países que demanden tales equipos, para permitir a sus habitantes unos niveles de calidad de vida adecuados, facilitar su trabajo y, consecuentemente, la permanencia de los mismos en sus lugares de origen.

3) Estudiar la posibilidad de establecer un plan de formación del personal que deberá operar estos equipos, aprovechando la experiencia del plan Adapt-Renovable, desarrollado en este momento por el Instituto Tecnológico de Canarias, S. A., con el apoyo de la Unión Europea.

4) Realizar una campaña informativa, de contactos institucionales y toma de datos, para analizar las posibilidades de la iniciativa, en aquellos países que sean objetivos potenciales de la misma y posteriormente, si se probase su viabilidad, de información y propuesta concreta a los interesados.

Asimismo, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, para apoyar lo antes expuesto, impulse las medidas económicas oportunas, recogidas en la Ley 19/1994, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Para ello, si las conclusiones del grupo de trabajo cuya constitución se solicita lo permiten, el Gobierno, en coordinación con el de la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsará un plan industrial y tecnológico que permita alcanzar los objetivos propuestos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

### 162/000133

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre tarifas telefónicas (núm. expte. 162/000133), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 139, de 13 de mayo de 1997.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo se publica la enmienda presentada a dicha Proposición no de Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presenta las siguientes enmiendas parciales a la Proposición no de Ley sobre Tarifas Telefónicas (núm. expte. 162/000133).

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1997.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

Enmienda

Al apartado número 5

De adición.

Añadir a continuación de «...operadores de telefonía básica, fija o móvil, ...» lo siguiente:

«... o proveedores de servicios de voz al público.»

Enmienda

Al apartado número 6

De modificación.

Se sustituye el texto del apartado por el siguiente:

«6. Suprimir, en cualquier caso, las cuotas por déficit de acceso en el momento en que éste deje de existir.»

## Comisión de Educación y Cultura

### 161/000115 y 161/000266

La Comisión de Educación y Cultura, en su sesión del día 20 de mayo de 1997, ha acordado aprobar las siguientes Proposiciones no de Ley, tramitadas conjuntamente:

— sobre unidad de la lengua catalana presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (núm. expte. 161/000115), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 31, de 28 de junio de 1996,

— sobre la unidad de la lengua catalana presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, (núm. expte. 161/000266), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 82, de 4 de diciembre de 1996 con el siguiente texto:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer los mecanismos oportunos para garantizar que las disposiciones de carácter general emanadas del Estado y las publicaciones de los órganos de su Administración respeten, en el uso de las lenguas oficiales vasca, gallega y catalana, esta última con la denominación estatutaria e histórica de valenciano en su Comunidad Autónoma, la normativa ortográfica que se corresponde con los criterios de la filología y, en consecuencia, a editar una sola versión de las mismas en cada una de ellas, sin perjuicio de las peculiaridades de sus distintas modalidades.

2. Establecer, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio del Consejo de Europa de las Lenguas Minoritarias y del Convenio Europeo de Cooperación Transfronteriza, los mecanismos para la promoción de estas

lenguas en el exterior, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas, con atención especial a los territorios que tienen como propia alguna de estas lenguas situados fuera de la frontera del Estado.

3. Promover la proyección exterior de dichas lenguas en sus entes públicos de comunicación, radio y televisión.»

A dichas Proposiciones no de Ley se formularon 7 enmiendas, cuyo texto se inserta a continuación

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 194 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta 1 enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sobre Unidad de la Lengua Catalana (núm. expte. 161/000115) y a la Proposición no de Ley del Grupo Mixto sobre la Unidad de la Lengua Catalana (núm. expte. 161/000266).

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

“1. Establecer los mecanismos oportunos para garantizar que las disposiciones de carácter general emanadas del Estado y las publicaciones de los órganos de su Administración respeten, en el uso de las lenguas oficiales vasca, gallega y catalana, esta última con la denominación estatutaria e histórica de valenciano en su Comunidad Autónoma, la normativa ortográfica que se corresponde con los criterios de la filología y, en consecuencia, a editar una sola versión de las mismas en cada una de ellas, sin perjuicio de las peculiaridades de sus distintas modalidades.

2. Establecer, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio del Consejo de Europa de las Lenguas Minoritarias y del Convenio Europeo de Cooperación Transfronteriza, los mecanismos para la promoción de estas lenguas en el exterior, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas, con atención especial a los territorios que tienen como propia alguna de estas lenguas situados fuera de la frontera del Estado.

3. Promover la proyección exterior de dichas lenguas en sus entes públicos de comunicación, radio y televisión”.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de mayo de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Joaquim Molins i Amat**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José María Chiquillo Barber, Diputado de Unió Valenciana, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, en virtud del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley sobre la Unidad de la Lengua Catalana, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (señora Rahola i Martínez), número de expediente 161/000266, para su debate en la Comisión de Educación y Cultura (20/5/1997).

Exposición de Motivos

La Lengua Valenciana es una Lengua románica autóctona que se habla o se conoce mayoritariamente en el Antiguo Reino de Valencia, decimos autóctona porque se formó y se conserva en el actual territorio valenciano, y románica porque su base lexicográfica y gramatical es el latín. Haciendo un repaso histórico de la lengua nos aporta el léxico de cada época; partiendo del substrato lingüístico prerromance (de influencia no esencial en el Idioma Valenciano pero que se evidencia en la toponimia), pasando por la romanización, el léxico germánico, árabe, el vocabulario previo a la época de Jaume I y el mozárabe valenciano, el de la época clásica, el vocabulario de los siglos XVI y XVII hasta llegar al XIX y XX, momento de los diccionarios, en la culminación del elaborado por la Real Academia de Cultura Valenciana.

En favor de la concepción autónoma del Idioma Valenciano se pueden aducir diversas razones, rotundamente argumentadas, a saber:

— Literarias, la existencia de un período áureo de nuestra lengua Valenciana, en el siglo XV; este hecho, de por sí, ya es determinante para que una variedad lingüística —independientemente del origen que pudiera tener— sea considerada como idioma o lengua. Nuestros clásicos avalan la existencia de una Lengua propia de los valencianos, Ausias March (Gandia-Nació Valenciana 1397-1459) —del que este año 1997 se celebra el 600 aniversario de su nacimiento— poeta por excelencia de la Lengua Valenciana, es sin duda el máximo representante del gran Siglo de Oro de la cultura valenciana y, por lo tanto, de su lengua y literatura. Jordi de Sant Jordi, Jaume Roig, Joanot Martorell (autor de la novela valenciana universalmente conocida «Tirant Lo Blanch», en cuyo texto se utiliza la denominación Lengua Valenciana al citar textualmente «Llibre escrit en vulgar Llengua Valenciana, però que la nació don yo so natural sen puxa alegrar e molt ajudar») y un largo etcétera avalan nuestra lengua autóctona.

— Jurídico-políticas, como lengua propia de los valencianos y diferenciada aparece de forma reiterada en nuestro Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), en cuyo artículo 7.1 establece «Los dos Idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma son el Valenciano y el Castellano», así como en leyes de desarrollo posterior como la Ley de Uso y enseñanza del Valenciano aprobada, en ejercicio de sus competencias exclusivas, las Cortes Valencianas.

— Sociolingüísticas, la conciencia de los hablantes siempre ha sido casi unánime en favor del Idioma Valenciano como entidad independiente, así lo muestra la historia de la literatura valenciana. Únicamente se ha cuestionado el nombre y se ha intentado modificar la conciencia social —de forma especial en los últimos años—, cuando precisamente se ha difundido masivamente por diversos conductos e iniciativas que catalán y valenciano son lo mismo, o que éste es un dialecto de aquél.

Al mismo tiempo se ha negado la existencia de la Lengua Valenciana como lengua independiente y que al exigir su respeto, no se intenta ninguna escisión de una pretendida unidad que ahora y antes de hecho no existe.

— Lingüísticas, nuestro Idioma Valenciano es como cualquier otra variedad románica, un sistema lingüístico del cual se sirve una Comunidad de hablantes para la comunicación; obviamente, el valenciano tiene más semejanzas fonéticas o fonológicas con el catalán que con el castellano; pero éste no es el único rasgo filológico visible ya que hay otros, por ejemplo, tanto el valenciano como el castellano, el gallego, o el catalán disponen de subsistemas sintácticos altamente parecidos y no por ello se establece la unidad de los cuatro. Es curioso que el catalán fue considerado hasta finales del siglo pasado, dialecto del Provençal, por todos los romanistas del mundo, incluso catalanes. Valenciano y Catalán actualmente son Lenguas distintas, no sólo en fonética, lo que es importante, sino en morfología, sintaxis y en léxico en general.

— Históricas, hasta hace pocos años, la hipótesis que sostenía la implantación histórica del catalán en Valencia y su Reino era la conocida como «teoría de la reconquista y repoblación»; actualmente hay numerosos estudios rigurosos y documentación que demuestran la inexactitud de esta teoría, que ya algunos investigadores han abandonado.

Se podrían aducir aún más argumentos y consideraciones de carácter técnico como los propuestos por la filosofía de la ciencia, la epistemología, la sociología del conocimiento científico, etcétera, pero no por ello cambiaría —de momento— la concepción estereotipada sobre la supuesta unidad de las lenguas catalana y valenciana. Lo que proponemos con nuestra iniciativa es que se ratifique lo que legalmente ya establece el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y que siente la mayoría de los ciudadanos valencianos.

#### Proposición no de Ley

Texto que se propone.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que, de conformidad con las Resoluciones 98/IV, de 24 de septiembre de 1996, y 190/IV, de 29 de abril de 1997, adoptadas por las Cortes Valencianas, el Idioma Valenciano sea reconocido, respetado y admitido en plano de igualdad, como idioma propio de los valencianos, diferente y diferenciado de las demás lenguas del Estado Español, sin ninguna ambigüedad, matiz o asimilación

con otras lenguas amparada en criterios académicos, científicos o cualquiera otros al margen de la legalidad constitucional y estatutaria vigente.

2. Que, de acuerdo con la Resolución 190/IV de las Cortes Valencianas de 29 de abril de 1997, emprenda las acciones pertinentes para que el Idioma Valenciano, de conformidad con lo contenido en la Comunidad Europea, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (artículo 7) y la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, sea reconocido y admitido en plano de igualdad respecto a las demás Lenguas del Estado Español, en todos los organismos públicos y privados tanto del Estado como de la Unión Europea.

En tal sentido, se garantice que las disposiciones de carácter general emanadas del Estado y las publicaciones de los órganos de su administración respeten, en el uso de las lenguas oficiales vasca, gallega, catalana y valenciana, la voluntad de cada Comunidad Autónoma competente en la materia lingüística y cultural respecto a la Lengua y Cultura que le son propias.

3. Que desde el Ministerio de Educación y Cultura se inicien los trámites administrativos para que, de conformidad con la legalidad vigente, se proceda a la derogación de la Orden Ministerial del Ministerio de Educación de 29 de noviembre de 1995, que homologa los títulos de Licenciado en Filología Valenciana, como equivalentes u homologados al título de Licenciado en Filología Catalana.»

Madrid, 9 de mayo de 1997.—**José María Chiquillo Barber**, Diputado de Unión Valenciana.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

#### A la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre la unidad de la lengua catalana.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

#### Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer los mecanismos oportunos para garantizar que las disposiciones de carácter general emanadas del Estado y las publicaciones de los órganos de su Administración respeten, en todo caso, la competencia exclusiva que respecto de sus idiomas oficiales distintos del castellano tengan asumida las Comunidades Autónomas, al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 y 148 de la Constitución y de los respectivos Estatutos de Autonomía.

2. Establecer los mecanismos para la promoción de estas lenguas en el exterior, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas, con atención especial a los territorios que tienen como propia alguna de estas lenguas, fuera de las fronteras del Estado.

3. Promover la proyección exterior de dichas lenguas a través de los entes públicos de comunicación, radio y televisión.»

#### Justificación

De conformidad con los preceptos constitucionales y los Estatutos de Autonomía, con objeto de extender y difundir los Textos Legales emanados del Estado y dar, asimismo, cumplimiento al artículo 9.2 y 3 de la Constitución Española.

#### A la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre unidad de la lengua catalana. (núm. expte. 161/000115)

#### Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer los mecanismos oportunos para garantizar que las disposiciones de carácter general emanadas del Estado y las publicaciones de los órganos de su administración respeten, en el uso de las lenguas oficiales vasca, gallega y catalana, esta última con la denominación estatutaria e histórica de valenciano en su Comunidad Autónoma: a) la normativa ortográfica que se corresponde con los criterios de la filología, y b) la edición de una sola versión de las mismas en cada una de ellas, sin perjuicio de las peculiaridades de sus distintas modalidades.

2. Establecer, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio del Consejo de Europa de las Lenguas Minoritarias y del Convenio Europeo de Cooperación Transfronteriza, los mecanismos para la promoción de estas lenguas en el exterior, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas, con atención especial a los territorios que tienen como propia alguna de estas lenguas situados fuera de las fronteras del Estado.

3. Promover la proyección exterior de dichas lenguas en sus entes públicos de comunicación, radio y televisión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Joaquín Almunia Aman**.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

José María Chiquillo Barber, Diputado de Unió Valenciana, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, en virtud del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley sobre la Unidad de la Lengua Catalana, presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, número de expediente 161/000115, para su debate en la Comisión de Educación y Cultura (20/5/1997).

#### Exposición de Motivos

La Lengua Valenciana es una Lengua románica autóctona que se habla o se conoce mayoritariamente en el Antiguo Reino de Valencia, decimos autóctona porque se formó y se conserva en el actual territorio valenciano, y románica porque su base lexicográfica y gramatical es el latín. Haciendo un repaso histórico de la lengua nos aporta el léxico de cada época; partiendo del substrato lingüístico prerromance (de influencia no esencial en el Idioma Valenciano pero que se evidencia en la toponimia), pasando por la romanización, el léxico germánico, árabe, el vocabulario previo a la época de Jaume I y el mozárabe valenciano, el de la época clásica, el vocabulario de los siglos XVI y XVII hasta llegar al XIX y XX, momento de los diccionarios, en la culminación del elaborado por la Real Academia de Cultura Valenciana.

En favor de la concepción autónoma del Idioma Valenciano se pueden aducir diversas razones, rotundamente argumentadas, a saber:

— Literarias, la existencia de un período áureo de nuestra lengua Valenciana, en el siglo XV; este hecho, de por sí, ya es determinante para que una variedad lingüística —independientemente del origen que pudiera tener— sea considerada como idioma o lengua. Nuestros clásicos avalan la existencia de una Lengua propia de los valencianos, Ausias March (Gandía-Nació Valenciana 1397-1459) —del que este año 1997 se celebra el 600 aniversario de su nacimiento— poeta por excelencia de la Lengua Valenciana, es sin duda el máximo representante del gran Siglo de Oro de la cultura valenciana y, por lo tanto, de su lengua y literatura. Jordi de Sant Jordi, Jaume Roig, Joanot Martorell (autor de la novela valenciana universalmente conocida «Tirant Lo Blanch», en cuyo texto se utiliza la denominación Lengua Valenciana al citar textualmente «Llibre escrit en vulgar Llengua Valenciana, però que la nació don yo so natural sen puxa alegrar e molt ajudar») y un largo etcétera avalan nuestra lengua autóctona.

— Jurídico-políticas, como lengua propia de los valencianos y diferenciada aparece de forma reiterada en nuestro Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), en cuyo artículo 7.1 establece «Los dos Idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma son el Valenciano y el Castellano», así como en leyes de desarrollo posterior como la Ley de Uso y enseñanza del Valenciano aprobada, en ejercicio de sus competencias exclusivas, las Cortes Valencianas.

— Sociolingüísticas, la conciencia de los hablantes siempre ha sido casi unánime en favor del Idioma Valenciano como entidad independiente, así lo muestra la historia de la literatura valenciana. Únicamente se ha cuestionado el nombre y se ha intentado modificar la conciencia social —de forma especial en los últimos años—, cuando precisamente se ha difundido masivamente por diversos conductos e iniciativas que catalán y valenciano son lo mismo, o que éste es un dialecto de aquél.

Al mismo tiempo se ha negado la existencia de la Lengua Valenciana como lengua independiente y que al exigir su respeto, no se intenta ninguna escisión de una pretendida unidad que ahora y antes de hecho no existe.

— Lingüísticas, nuestro Idioma Valenciano es como cualquier otra variedad románica, un sistema lingüístico del cual se sirve una Comunidad de hablantes para la comunicación; obviamente, el valenciano tiene más semejanzas fonéticas o fonológicas con el catalán que con el castellano; pero éste no es el único rasgo filológico visible ya que hay otros, por ejemplo, tanto el valenciano como el castellano, el gallego, o el catalán disponen de subsistemas sintácticos altamente parecidos y no por ello se establece la unidad de los cuatro. Es curioso que el catalán fue considerado hasta finales del siglo pasado, dialecto del Provençal, por todos los romanistas del mundo, incluso catalanes. Valenciano y Catalán actualmente son Lenguas distintas, no sólo en fonética, lo que es importante, sino en morfología, sintaxis y en léxico en general.

— Históricas, hasta hace pocos años, la hipótesis que sostenía la implantación histórica del catalán en Valencia y su Reino era la conocida como «teoría de la reconquista y repoblación»; actualmente hay numerosos estudios rigurosos y documentación que demuestran la inexactitud de esta teoría, que ya algunos investigadores han abandonado.

Se podrían aducir aún más argumentos y consideraciones de carácter técnico como los propuestos por la filosofía de la ciencia, la epistemología, la sociología del conocimiento científico, etcétera, pero no por ello cambiaría —de momento— la concepción estereotipada sobre la supuesta unidad de las lenguas catalana y valenciana. Lo que proponemos con nuestra iniciativa es que se ratifique lo que legalmente ya establece el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y que sienta la mayoría de los ciudadanos valencianos.

#### Proposición no de Ley

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que, de conformidad con las Resoluciones 98/IV, de 24 de septiembre de 1996, y 190/IV, de 29 de abril de 1997, adoptadas por las Cortes Valencianas, el Idioma Valenciano sea reconocido, respetado y admitido en plano de igualdad, como idioma propio de los valencianos, diferente y diferenciado de las demás lenguas del Estado Español, sin ninguna ambigüedad, matiz o asimilación

con otras lenguas amparada en criterios académicos, científicos o cualquiera otros al margen de la legalidad constitucional y estatutaria vigente.

2. Que, de acuerdo con la Resolución 190/IV de las Cortes Valencianas de 29 de abril de 1997, emprenda las acciones pertinentes para que el Idioma Valenciano, de conformidad con lo contenido en la Comunidad Europea, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (artículo 7) y la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, sea recocido y admitido en plano de igualdad respecto a las demás Lenguas del Estado Español, en todos los organismos públicos y privados tanto del Estado como de la Unión Europea.

En tal sentido, se garantice que las disposiciones de carácter general emanadas del Estado y las publicaciones de los órganos de su administración respeten, en el uso de las lenguas oficiales vasca, gallega, catalana y valenciana, la voluntad de cada Comunidad Autónoma competente en la materia lingüística y cultural respecto a la Lengua y Cultura que le son propias.

3. Que desde el Ministerio de Educación y Cultura se inicien los trámites administrativos para que, de conformidad con la legalidad vigente, se proceda a la derogación de la Orden Ministerial del Ministerio de Educación de 29 de noviembre de 1995, que homologa los títulos de Licenciado en Filología Valenciana, como equivalentes u homologados al título de Licenciado en Filología Catalana.»

Madrid, 9 de mayo de 1997.—**José María Chiquillo Barber**, Diputado de Unión Valenciana.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa de la Comisión de Educación y Ciencia

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la unidad de la lengua catalana.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

#### Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer los mecanismos oportunos para garantizar que las disposiciones de carácter general emanadas del Estado y las publicaciones de los órganos de su Administración respeten, en todo caso, la competencia exclusi-

va que respecto de sus idiomas oficiales distintos del castellano tengan asumida las Comunidades Autónomas, al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 y 148 de la Constitución y de los respectivos Estatutos de Autonomía.

2. Establecer los mecanismos para la promoción de estas lenguas en el exterior, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas, con atención especial a los territorios que tienen como propia alguna de estas lenguas, fuera de las fronteras del Estado.

3. Promover la proyección exterior de dichas lenguas a través de los entes públicos de comunicación, radio y televisión.»

#### Justificación

De conformidad con los preceptos constitucionales y los Estatutos de Autonomía, con objeto de extender y difundir los Textos Legales emanados del Estado y dar, asimismo, cumplimiento al artículo 9.2 y 3 de la Constitución Española.

#### 161/000380

La Comisión de Educación y Cultura, en su sesión del día 20 de mayo de 1997, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, en base a la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley relativa a la adhesión de España a Francia e Italia en el proyecto para impulsar la industria europea del cine (núm. expte. 161/000380), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 105, de 24 de febrero de 1997:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en el marco de la “Declaración Común” firmada en París el 12 de diciembre de 1996 por Francia, Italia, Grecia, Portugal y España, a dar el máximo impulso y prioridad a las gestiones en favor de una política y una industria cinematográficas europeas.»

Se ordena su publicación, junto con la enmienda presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a la adhesión de España a Francia e Italia en el proyecto de impulsar la industria europea del cine.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

#### Enmienda

De modificación:

Quedará redactada de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco de la “Declaración Común” firmada en París el 12 de diciembre de 1996, por Francia, Italia, Grecia, Portugal y España, continúe realizando las gestiones necesarias para impulsar la industria europea del cine.»

#### Justificación

El acuerdo entre los Ministerios de Cultura de Francia e Italia durante el pasado Festival de Venecia, dio lugar a que, el 12 de diciembre de 1996, los representantes de cultura de Francia, Italia, Grecia, Portugal y España, firmaran en París una «Declaración Común», que recoge una serie de propuestas en relación con el impulso de la Industria Europea del cine.

Por lo tanto, considerando que, la incorporación al proyecto por parte de España ya se ha producido, y que su impulso está promovido por los 5 países citados, lo que se debe instar al Gobierno, es a que, en el marco de dicha «Declaración Común», continúe rallando las gestiones necesarias para impulsar la industria europea del cine.

#### Comisión de Política Social y Empleo

##### 161/000338

La Comisión de Política Social y Empleo en su sesión del día 27 de mayo de 1997, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley sobre medidas para evitar que los contratos de puesta a disposición celebrados entre las empresas de trabajo temporal y las empresas usuarias para la cesión de trabajadores y trabajadoras se produzcan en situación de desigualdad salarial, laboral y social respecto de los de la empresa contratadora (núm. expte. 161/000338), presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 97, de 5 de febrero de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**161/000442**

La Comisión de Política Social y Empleo en su sesión del día 27 de mayo de 1997, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre medidas para que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social, respeten el derecho de las mujeres campesinas a darse de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (núm. expte. 161/000442), presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 118, de 24 de marzo de 1997, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

A dirigirse al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, reclamando que estos organismos dejen de mantener actitudes discriminatorias respecto al derecho de las mujeres campesinas a afiliarse al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Promoviendo además las necesarias reformas legislativas, en el marco del actual estudio que por parte de los agentes sociales se está produciendo para la reforma del Régimen Especial Agrario.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**161/000491**

La Comisión de Política Social y Empleo, en su sesión del día 27 de mayo de 1997, aprobó, con modificaciones, la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que aplique la Ley 37/1984, de 22 de octubre, a las enfermeras republicanas (núm. expte. 161/000491), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 135, de 29 de abril de 1997:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para favorecer que se apliquen los beneficios derivados del Título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, a las enfermeras que prestaron sus servicios durante la pasada Guerra Civil en las Fuerzas e Institutos Armados de la República.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Política Social y Empleo

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que se aplique la Ley 37/1984, de 22 de octubre, a las Enfermeras Republicanas.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Enmienda de modificación

Quedará redactada de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que continúe y, en su caso, acelere el proceso de concesión de los beneficios previstos en el Título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, a las enfermeras y sanitarios enfermeros titulados que prestaron sus servicios durante la pasada Guerra Civil en la Fuerzas e Institutos Armados de la República, siempre que al día 10 de diciembre de 1938 estuvieran prestando sus servicios y poseyeran titulación oficial que acredite su condición como enfermeras o sanitarios enfermeros.»

Justificación

Por Resolución del 11 de mayo de 1995 de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas se procedió a dar acceso a los beneficios públicos previstos en el Título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, a las enfermeras y sanitarios enfermeros titulados que reúnan los requisitos expresados en la enmienda.

**161/000503**

La Comisión de Política Social y Empleo, en su sesión del día 27 de mayo de 1997, aprobó, con modificaciones, al haberse introducido en sus propios términos la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley sobre Plan Nacional Gitano (núm. expte. 161/000503), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 135, de 29 de abril de 1997:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en los sucesivos ejercicios siga estableciendo criterios equitativos en relación con la distribución de los créditos para el Plan Nacional Gitano, teniendo en cuenta las necesidades de la población y los programas de las distintas Comunidades Autónomas que en materia de protección social de este colectivo se vienen aplicando.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Política Social y Empleo

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de ley sobre Plan Nacional Gitano, para su debate en la Comisión de Política Social y Empleo.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Enmienda de modificación

El texto quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en los sucesivos ejercicios siga estableciendo criterios equitativos en relación con la distribución de los créditos para el Plan Nacional Gitano, teniendo en cuenta las necesidades de la población y los programas de las distintas Comunidades Autónomas que en materia de protección social de este colectivo se vienen aplicando.»

Justificación

Mejora técnica.

## Comisión de Infraestructuras

**161/000581**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la coordinación de los nuevos accesos a Madrid con otras actuaciones sobre el territorio en su ámbito de influencia.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Infraestructuras. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la Comisión de Infraestructuras, relativa a la Coordinación de los nuevos accesos a Madrid con otras actuaciones sobre el territorio en su ámbito de influencia.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Exposición de Motivos

Los nuevos accesos a Madrid previstos en la primera fase del programa de Autopistas de Peaje, incluyen cuatro radiales de acceso a Madrid con una longitud total de 168,2 Kms. y una inversión prevista de 96.470 millones.

Esta nueva infraestructura de transporte por carretera duplicará la capacidad de accesos a Madrid y tendrá una influencia importante, no sólo en la Comunidad de Madrid, sino también en su entorno; tanto en la funcionalidad y eficacia de la red existente como en su crecimiento económico.

Es de sobra conocido que una red de carreteras que cumpla eficazmente con las necesidades del transporte resultará un activo imprescindible para asegurar un crecimiento armónico y sostenible; máxime teniendo en cuenta que la actividad económica inducida por la construcción de infraestructuras constituye un elemento generador del crecimiento económico.

Un exponente claro del efecto multiplicador de la inversión en una autopista de peaje será sin duda el primer tramo de la Autopista Madrid-Tudela, programado entre la M-40 y Guadalajara. La congestión actual de la Nacional II, el importante tráfico de largo y medio recorrido que soporta, la existencia de un importante generador de tráfico como es el Aeropuerto de Barajas, la actuación programada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el Corredor del Henares y la densidad de población de su ámbito de influencia, hace de esta actuación un elemento dinamizador trascendente.

Precisamente por su gran repercusión, será necesario adoptar todas las cautelas precisas para coordinar su ejecución con: el resto de las radiales de acceso a Madrid, con la M-50, con la M-45, con los accesos al Aeropuerto y con las actuaciones previstas en el Plan Estratégico del Corredor del Henares. Teniendo además especial sensibilidad con su integración en el medio físico y con la accesibilidad a la red preexistente y a la prevista en otras ac-

tuaciones de las Comunidades de Madrid y Castilla-La Mancha.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que la autopista de peaje Madrid-Guadalajara prevista en la primera fase del Plan de Autopistas de Peaje, sea licitada su concesión en el plazo más breve posible y su ejecución se coordine con el resto de los accesos a Madrid y las actuaciones previstas en el Plan Estratégico del Corredor del Henares.»

### Comisión de Medio Ambiente

#### 161/000361

La Comisión de Medio Ambiente en su sesión del día 21 de mayo de 1997, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a enviar, con carácter trimestral, un Informe sobre las aportaciones patrimoniales que, con cargo al capítulo 8 de los Presupuestos Generales del Estado, se realicen a promotores de infraestructuras hidráulicas y medioambientales, y por la que se acuerda la comparecencia trimestral de la Ministra de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente (núm. expte. 161/000361), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 102, de 18 de febrero de 1997, en los siguientes términos:

«1. La Comisión de Medio Ambiente insta al Gobierno a enviar con carácter semestral para su debate en la Comisión de Medio Ambiente un informe con el pormenor y detalle necesarios para el más completo conocimiento sobre la ejecución del capítulo 8 de los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente al Ministerio de Medio Ambiente.

2. La Comisión de Medio Ambiente acuerda asimismo la comparecencia semestral de las Autoridades del Departamento para informar sobre los extremos del apartado anterior.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

#### 161/000409

La Comisión de Medio Ambiente en su sesión del día 21 de mayo de 1997, aprobó, en sus propios términos, la

Proposición no de Ley sobre declaración de interés general la construcción de la presa de Posadas en la cabecera del río Oja, en La Rioja (núm. expte. 161/000409), presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 114, de 18 de marzo de 1997:

«El Congreso de los Diputados, insta al Gobierno, para que inicie a la mayor brevedad los estudios previos para la posible declaración de Interés General, de la presa de Posadas en la cabecera del río Oja en la C. A. de La Rioja.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló 1 enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

#### A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a que el Gobierno declare de interés general, la construcción de la Presa de Posadas en la cabecera del río Oja en La Rioja (núm. expte. 161/000409).

#### Enmienda

La Comisión insta al Gobierno para que incluya el Embalse de Posadas (cabecera del río Oja) como obra de interés general, en el plazo de tres meses, por su especial importancia en La Rioja Alta para: el abastecimiento para usos industriales y agrícolas, el mantenimiento del acuífero existente en la zona, la eliminación de la torrencialidad que incide negativamente en el cauce y la necesaria existencia de un caudal permanente a lo largo del año con fines ecológicos y de ocio.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.

### INTERPELACIONES

#### Urgentes

#### 172/000048

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo

Socialista del Congreso, sobre relaciones presupuestarias y financieras entre el Presupuesto del Estado y el de la Seguridad Social (núm. expte. 172/000048), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Interpelación Urgente al Gobierno sobre «Relaciones Presupuestarias y Financieras entre el Presupuesto del Estado y el de la Seguridad Social».

Motivación

El Gobierno ha reconocido en varias ocasiones que la Seguridad Social dejó de ingresar en la Hacienda Pública en 1996 casi 160.000 millones de pesetas de retenciones por ella efectuadas en aplicación del IRPF, y el Vicepresidente Económico confirmó en la última sesión de control al Gobierno que dichas retenciones todavía no se habían ingresado, ni pudo precisar cuándo le sería posible hacerlo en función de la situación de su Tesorería

Asimismo, la Seguridad Social dejó también de ingresar los 194.000 millones de pesetas previstas en el Presupuesto de 1996 por el gasto sanitario asumido por el País Vasco y Navarra.

Además, en un solo trimestre de 1997, la Seguridad Social ha tenido que recibir dos terceras partes del crédito previsto en el Capítulo VIII del Presupuesto del Estado para garantizar el equilibrio financiero a lo largo de todo el ejercicio.

Estas anómalas circunstancias, unidas a la falta de información sobre la evolución de los ingresos y gastos de la Seguridad Social y de su relación con el Presupuesto del Estado, requieren que el Grupo Parlamentario Socialista presente la siguiente Interpelación Urgente al Gobierno sobre las relaciones presupuestarias y financieras de la Seguridad Social en el Presupuesto del Estado, tanto desde el punto de vista de la aplicación del sistema tributario como de las desviaciones con respecto a las previsiones efectuadas en los Capítulos IV y VIII del Presupuesto de Gastos de 1997.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 1997.—**Josep Borrell i Fontelles**, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista.—**Joaquín Almunia Amann**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**172/000049**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre política del Gobierno en materia turística y las medidas a desarrollar para mejorar la capacidad competitiva de la industria turística (núm. expte. 172/000049), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presenta la siguiente Interpelación Urgente para debatir en el Pleno de la Cámara.

El pasado mes de febrero el Gobierno presentó con la participación de Empresarios y Representantes de las Administraciones Autonómica y Local un Plan de Estrategias Turísticas.

Dicho Plan no contó con la participación de los Sindicatos y con la marginación del Parlamento que no ha participado en su elaboración ni ha recibido meses después de su presentación ninguna iniciativa que lo desarrolle.

Circunstancia que no es casual, ya que sólo viene a confirmar la poca atención que el Gobierno concede a la Industria Turística en sus comparecencias parlamentarias.

Todo indica que para el Gobierno, el turismo se reduce a un fenómeno que mejora o empeora por factores externos y su papel se limita a dar cuenta de las estadísticas, sin plantearse ningún tipo de política activa.

La realidad es bien distinta, ya que el turismo es el principal sector industrial del país, generando un importante número de empleos y es además el único sector industrial donde nuestro país puede ejercer un papel de liderazgo en la Unión Europea.

Por lo tanto se hace necesaria una mayor atención del Gobierno a la industria turística, atención que debe ir más lejos de la presentación de un Plan que luego queda como tantos otros olvidado.

La degradación que sufrió el turismo al perder su carácter de ministerio para pasar a ser integrado en una Secretaría de Estado compartida con la Pequeña y Mediana Empresa y el Comercio, no puede seguir significando el progresivo abandono del sector por el Gobierno, sino que es necesaria la realización de políticas activas e integrales que junto a las Administraciones Autonómicas y Locales den respuesta a las exigencias de un mercado cada vez más exigente y competitivo.

Por todo lo cual, se formula la presente Interpelación Urgente para debatir en el Pleno de la Cámara, sobre la política del Gobierno en materia turística y las medidas a

desarrollar para mejorar la capacidad competitiva de la industria turística española.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 1997.—**José Luis Centella Gómez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Joan Saura Llaporta**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

## MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

### Urgentes

173/000043

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno para garantizar la imparcialidad del Ministerio Fiscal (núm. expte. 173/000043).

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, y derivada de la interpelación urgente sobre la política del Gobierno para garantizar la imparcialidad del Ministerio Fiscal, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presenta la siguiente

#### Moción

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en la comprometida iniciativa de reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de otras modificaciones, y para el reforzamiento de su independencia e imparcialidad, se contemplen las siguientes medidas:

1. El nombramiento por el Rey del candidato propuesto por el Gobierno para el cargo de Fiscal General del Estado, se efectuará una vez obtenida por el mismo, la confianza del Congreso de los Diputados, manifestada por la Comisión de Justicia e Interior, tras su comparecencia ante la misma, para el examen de su profesionalidad, idoneidad y méritos.

2. Se establecerá un período de mandato del Fiscal General del Estado de cinco años, durante el que sólo podrá ser removido por causas objetivas y legalmente establecidas. Si antes de finalizar el referido período, fuere precisa su remoción, se dará cuenta motivada al Congre-

so de los Diputados de las razones, así como del Informe del Consejo Fiscal. El afectado podrá ser oído, en caso de solicitarlo, por la Comisión que le hubiera otorgado su confianza

3. Los destinos de la Carrera Fiscal que se ocupen por medio de sistemas que conlleven libre designación, se proveerán de entre los candidatos propuestos por el Consejo Fiscal mediante terna.

4. El traslado de destino y la sustitución en el conocimiento de cualquier asunto, podrán ser objetados por los fiscales afectados, si consideraren que no obedecen a criterios de estricta ordenación del servicio, o estimaren que afectan a la imparcialidad en el desarrollo de sus funciones. El Consejo Fiscal resolverá sobre dichas quejas.

5. El Fiscal General del Estado remitirá la Memoria Anual de la Fiscalía a la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, para su examen, debate y, en su caso, formulación de propuestas de resolución.

6. En los supuestos de queja sobre la posible parcialidad o falta de independencia del Fiscal General del Estado, corresponderá su conocimiento y resolución a la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

7. El Ministerio Fiscal se dotará de la correspondiente previsión presupuestaria específica para sus necesidades, a propuesta del Consejo Fiscal.

8. Se eliminará cualquier referencia a la incardinación del Ministerio Fiscal en la órbita del Poder Judicial.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 1997.—**Pablo Castellano Cardalliaguet**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Joan Saura Llaporta**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 y del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de Interpelación Urgente sobre la Política del Gobierno para garantizar la imparcialidad del Ministerio Fiscal del Grupo Parlamentario IU-IC.

#### Enmienda

De sustitución

Se propone el texto siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que a través de las modificaciones legales que resulten oportunas, que deberán ser enviadas a la Cámara en el plazo de seis meses, y con el fin de reforzar los principios constitucionales rectores del ejercicio de las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal lleve a cabo las siguientes medidas:

1) Definir de manera clara y precisa la posición institucional del Ministerio Fiscal de conformidad con el modelo constitucional y el régimen de responsabilidad política respecto de las actuaciones del Fiscal General del Estado.

2) Posibilitar la participación de las Cortes Generales en la elección de Fiscal General del Estado mediante la comparecencia del candidato propuesto por el Gobierno ante la Comisión de Justicia e Interior del Congreso.

3) Posibilitar la comparecencia del Fiscal General del Estado ante las Comisiones de Justicia de ambas Cámaras cuando sea requerido para informar sobre asuntos de su competencia, así como para presentar y explicar la memoria anual de la Fiscalía.

4) Proceder a limitar a cinco años el período de duración de aquellos nombramientos cuya propuesta corresponda al Fiscal General del Estado.

5) Proceder a dar cumplimiento al mandato contenido en la Disposición Final Cuarta de la Ley del Tribunal del Jurado y en consecuencia adaptar las funciones del Ministerio Fiscal a su nueva posición procesal.

6) Dotar presupuestariamente los créditos específicos que sean precisos para la adecuada atención de las necesidades del Ministerio Fiscal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Joaquín Almunia Amann**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de Interpelación urgente sobre la política del Gobierno para garantizar la imparcialidad del Ministerio Fiscal.

Madrid, 27 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Enmienda de modificación

Quedará redactada de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en la futura reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, para reforzar su independencia e imparcialidad, se contemplen —sin perjuicio de otras modificaciones— las siguientes medidas:

1. El Estatuto fijará para el mandato del Fiscal General del Estado un período de años determinado, dentro del cual sólo podrá ser cesado por objetivas causas regladas.

2. El Fiscal General del Estado remitirá a la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados la Memoria Anual de la Fiscalía, para que los Grupos

Parlamentarios tengan oportunidad de plantear al Gobierno las sugerencias sobre orientación de la política criminal que consideren oportunas.

3. Los Presupuestos Generales del Estado contemplarán partidas presupuestarias específicas para atender las necesidades funcionales del Ministerio Fiscal, previamente evaluadas por el Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal.»

Justificación

Mejora técnica.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta 1 enmienda a la Moción de IU-IC sobre la política del Gobierno para garantizar la imparcialidad del Ministerio Fiscal (núm. expte. 173/000043).

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en la futura reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, para reforzar su autonomía e imparcialidad, se contemple —sin perjuicio de otras modificaciones— que el Candidato propuesto por el Gobierno para ser nombrado Fiscal General del Estado por el Rey comparezca —tras ser oído el Consejo General del Poder Judicial— ante la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, para que los Grupos Parlamentarios puedan tener un conocimiento de sus méritos y trayectoria profesional que les permita expresarse sobre la idoneidad para desempeñar el cargo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Joaquim Molins i Amat**.

**173/000043**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno para garantizar la imparcialidad del Ministerio Fiscal (núm. expte. 173/000043), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en la comprometida iniciativa de reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de otras modificaciones, y para el reforzamiento de su indepen-

dencia e imparcialidad, se contemplen las siguientes medidas:

1. El candidato propuesto por el Gobierno para ser nombrado Fiscal General del Estado por el Rey comparecerá, tras ser oído el Consejo General del Poder Judicial, ante la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, para que los Grupos Parlamentarios puedan tener un conocimiento de sus méritos y trayectoria profesional que les permita expresarse sobre la idoneidad para desempeñar el cargo.

2. El Estatuto fijará para el mandato del Fiscal General del Estado un período de años determinado, dentro del cual sólo podrá ser cesado por objetivas causas regladas.

3. El Fiscal General del Estado remitirá la Memoria Anual de la Fiscalía a la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, para su examen, debate y, en su caso, formulación de propuestas de resolución.

4. Los Presupuestos Generales del Estado contemplarán partidas presupuestarias específicas para atender las necesidades funcionales del Ministerio Fiscal, previamente evaluadas por el Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal».

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

#### 173/000044

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre las responsabilidades políticas generales en las que ha incurrido el Gobierno por la filtración de expedientes tributarios y la creación de un clima de inseguridad jurídica para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Tributaria (núm. expte. 173/000044), cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo, se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Moción consecuencia de Interpelación urgente, acerca de las responsabilidades en las

que ha incurrido el Gobierno por la filtración de expedientes tributarios y la creación de un clima de inseguridad jurídica para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Tributaria.

A lo largo de los últimos meses se han producido filtraciones a los medios de comunicación de datos relativos a expedientes tributarios protegidos por el deber de secreto exigible a los funcionarios y autoridades que tuvieran acceso a los mismos. La violación del deber de confidencialidad, con independencia de la sanción jurídica que pueda merecer para los responsables de guardarla, es un grave atentado a la intimidad de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Tributaria, que no sólo perjudica derechos individuales sino que lesiona gravemente la confianza en la Hacienda Pública y en los funcionarios que en ella prestan un competente y meritorio servicio.

Aún resulta más grave que las filtraciones referidas se hayan presentado de modo sesgado y —en ocasiones— manifiestamente falso para producir una determinada apariencia política en relación con las denuncias de presunta amnistía fiscal formulada por el Gobierno.

La falta de respuesta conocida por parte de los responsables de la Agencia Tributaria y la total carencia de garantías y compromisos de actuación formuladas por el Gobierno, en el debate de la reciente Interpelación obliga al Grupo Parlamentario Socialista a formular la siguiente:

Moción

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Iniciar la apertura de las investigaciones procedentes para la determinación de los responsables y circunstancias que han posibilitado el conocimiento público de datos y situaciones fiscales de determinados contribuyentes, con infracción del deber de confidencialidad legalmente garantizado.

2. Adoptar cuantas medidas sean necesarias, incluso el reforzamiento de los controles actualmente existentes, para garantizar el cumplimiento de la obligación legal de confidencialidad, impidiendo filtraciones como las producidas hasta el momento.

3. Remitir a la Cámara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento del Congreso de los Diputados, en el plazo de 15 días, el resultado de tales actuaciones e investigaciones incluidas las que pudieran ya haberse iniciado.

4. Remitir a la mayor urgencia posible al Ministerio Fiscal las actuaciones que se realicen, en el supuesto de poder apreciarse en las conductas infractoras indicio de la comisión de delito.

5. Adoptar cuantas acciones, medidas e iniciativas sean convenientes y oportunas para reestablecer la imagen y el prestigio de la Administración Tributaria y de cuantas personas prestan servicio en ella.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 1997.—**Juan Manuel Eguigaray Ucelay**, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista.—**Joaquín Almunia Amann**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se formulan las siguientes enmiendas a la Moción, consecuencia de Interpelación Urgente, dirigida al Gobierno, sobre responsabilidades en las que ha incurrido el Gobierno por la filtración de expedientes tributarios y la creación de un clima de inseguridad jurídica para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Tributaria.

## Enmienda número 1

De sustitución.

Sustituir el punto 1 por el siguiente texto:

«1. Iniciar la apertura de investigaciones procedentes que permitan determinar la responsabilidad de determinadas filtraciones que afectaban al deber de confidencialidad legalmente garantizada.»

## Enmienda número 2

De supresión.

Suprimir la expresión:

«... impidiendo filtraciones como las producidas hasta el momento.»

## Enmienda número 3

De adición.

Añadir un nuevo punto 6 del siguiente tenor:

«6. Rectificar su falta de transparencia sobre la información requerida por la Cámara a través de la Comisión de Investigación sobre tramitación de expedientes de la AEAT, remitiendo de forma inmediata la información solicitada y no cumplimentada, y acompañando las razones por las que determinada información solicitada ha sido remitida al Congreso con un injustificado retraso que ha impedido su examen oportuno a los Grupos Parlamentarios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1997.—**Francisco Frutos Gras**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

## A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de Interpe-

ción urgente sobre las responsabilidades en las que ha incurrido el Gobierno por la filtración de expedientes tributarios y la creación de un clima de inseguridad jurídica para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Tributaria.

Madrid, 27 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

## Enmienda de modificación

Quedará redactada de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados acuerda:

1. Solicitar a los Diputados que han proporcionado datos de contribuyentes en medios de comunicación, que aporten a la Comisión de Investigación y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria informes que detallen como han accedido a estos datos.

2. Trasladar a la Comisión de Investigación la recomendación de que recoja en sus conclusiones todas aquellas medidas dirigidas a reforzar el control de los datos tributarios, y a mejorar el funcionamiento de la Administración Tributaria.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que continúen las investigaciones sobre los datos tributarios de carácter reservado de contribuyentes supuestamente relacionadas con el objeto de la Comisión de Investigación aparecidas en los medios de comunicación.»

## Justificación

Mejora técnica.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

**Comisión de Industria, Energía y Turismo****181/000765**

Por escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, con fecha 22 de mayo de 1997, se ha retirado la pregunta formulada por el Diputado don Salvador de la Encina Ortega sobre la discriminación sufrida por la provincia de Cádiz en la programación de la promoción de la Ryeder Cup 97 (núm. expte. 181/000765), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 142, de 21 de mayo de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

## OTROS TEXTOS

### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

#### 154/000002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, del Informe emitido por la Subcomisión con el objetivo de estudiar la situación actual de la familia en España y conocer y proponer actuaciones al Gobierno (núm. expte. 154/000002),

aprobado a su vez con modificaciones, por unanimidad, por la Comisión de Política Social y Empleo en su sesión del 27 de mayo de 1997.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados,  
**Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 137, de 6 de mayo de 1997.

INFORME ELABORADO POR LA SUBCOMISIÓN PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA FAMILIA EN ESPAÑA Y PROPONER LAS REFORMAS Y MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS (154/000002), APROBADO A SU VEZ, POR UNANIMIDAD, POR LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO EN SU SESIÓN DEL 27 DE MAYO DE 1997

### ÍNDICE

|   | Páginas |
|---|---------|
| 0. ANTECEDENTES .....   | 19      |
| 1. INTRODUCCIÓN .....   | 20      |
| 2. LA FAMILIA EN ESPAÑA. DATOS DEMOGRÁFICOS Y ESTADÍSTICOS .....              | 22      |
| 3. EL MARCO CONSTITUCIONAL .....  | 24      |
| 4. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS AYUDAS A LA FAMILIA EN ESPAÑA.   | 25      |
| I. Desde principios de siglo a la Guerra Civil.....                           | 25      |
| II. Período de post-guerra hasta 1962 .....                                   | 25      |
| III. Período 1962-1978 .....  | 26      |
| IV. Período 1978-1996/97 .....  | 27      |
| V. Regulación específica de las familias numerosas.....                       | 29      |
| 5. EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA .....   | 29      |
| I. Introducción .....   | 29      |
| II. Evolución de los modelos familiares en Europa .....                       | 30      |
| III. Modelos de política asistencial a la familia en Europa .....             | 30      |
| IV. Políticas familiares en Europa: Política fiscal y prestaciones .....      | 30      |
| 6. POLÍTICAS FAMILIARES .....   | 33      |
| I. Políticas generales del Estado de Bienestar .....                          | 33      |
| II. Políticas familiares específicas.....                                     | 33      |
| 1. La política de las libertades.....   | 33      |
| 2. La política pluralista del bienestar .....                                 | 33      |
| 3. El principio de continuidad demográfica .....                              | 34      |
| III. Política Integral de Apoyo a la familia.....                             | 34      |
| 1. Redistribución de tareas .....   | 34      |
| 2. Conciliación entre la vida laboral y las responsabilidades familiares..... | 34      |
| 3. Atención a las personas mayores .....                                      | 35      |
| 4. Sanidad.....   | 35      |
| 5. Atención al menor .....  | 35      |
| 6. Educación.....   | 35      |

|   | <i>Páginas</i> |
|---|----------------|
| 7. Adopción.....                                  | 36             |
| 8. Política Fiscal.....                           | 36             |
| 9. Familias Numerosas.....                        | 36             |
| 10. Televisión.....                               | 36             |
| 11. Conflictos familiares.....                    | 37             |
| 12. Vivienda.....                                 | 37             |
| 13. Prevención de la violencia en la familia..... | 37             |

## 0. ANTECEDENTES

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 21 de mayo de 1996, aprobó la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Catalán (CiU), por la que se creaba una Ponencia, en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, con el objetivo de estudiar la situación actual de la familia en España y conocer y proponer actuaciones al Gobierno. Se encomendaba a la Ponencia la elaboración de un informe que propusiera las políticas y reformas que fuesen necesarias para mejorar aquellos aspectos legislativos o de Gobierno actualmente insuficientes, ante las problemáticas que inciden sobre la realidad familiar, informe éste que debería ser debatido en el Pleno del Congreso antes de finalizar el año 1996.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 2 de julio de 1996 y con motivo de lo dispuesto en el apartado séptimo.3 de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 26 de junio de 1996, sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, acordó denominarla «Subcomisión para analizar la situación actual de la familia en España y proponer las reformas y medidas que se consideren necesarias», al tiempo que ratificaba que el informe que elaborase sería objeto de debate en el Pleno de la Cámara, así como que el plazo para la finalización de sus trabajos sería el fin de 1996.

Posteriormente, a propuesta de la Comisión de Política Social y Empleo, el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 17 de diciembre de 1996, acordó ampliar, hasta el 31 de marzo de 1997, con carácter prorrogable, el plazo para que la Subcomisión finalizase sus trabajos.

El día 26 de junio de 1996 se constituyó la Subcomisión con los siguientes señores Diputados:

Don Atanasio Ballesteros Morcillo (G. P).  
 Don José M<sup>a</sup> Chiquillo Barber (G. Mx).  
 Don Emilio Olabarría Muñoz (G. V-PNV).  
 Don Paulino Rivero Baute (G. CC).  
 Doña María Jesús Sainz García (G. P).  
 Doña Celinda Sánchez García (G. P).  
 Doña María Dolores Sánchez López (G. S).  
 Don Manuel Josep Silva i Sánchez (G. C-CiU).  
 Don Blas Trujillo Oramas (G. S).  
 Doña Presentación Urán González (G. IU-IC).

El señor Silva i Sánchez (G. C-CiU), fue nombrado Coordinador de los trabajos de la Subcomisión en su reunión de 9 de octubre de 1996.

El día 15 de octubre de 1996, el señor Olabarría Muñoz (G. V-PNV), fue sustituido por doña María Jesús Aguirre Uribe (G. V-PNV).

La Subcomisión acordó solicitar la comparecencia de diversos altos cargos y expertos, con el fin de que pudieran aportar sus conocimientos y sugerencias a los trabajos de la misma.

Las comparecencias celebradas fueron las siguientes:

— Presidenta de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER), doña Carmen Quintanilla Barba (día 9 de octubre de 1996).

— Presidenta de la Asociación de Mujeres y Familias del Ambito Rural (AMFAR), doña Dolores Merino Chacón (día 9 de octubre de 1996).

— Presidenta de la Federación de la Mujer Rural, doña Juana Borrego Izquierdo (día 9 de octubre de 1996).

— Presidente de la Agencia de Publicidad NCA Asociados, don Alejandro Navío (día 30 de octubre de 1996).

— Representante de la Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y enfermos mentales, don Paulino Azúa Berra (día 30 de octubre de 1996).

— Directora General de Atención a la Infancia, de la Generalidad de Cataluña, doña Concepció Tarruella (día 12 de noviembre de 1996).

— Director General de la Vivienda, de la Generalidad de Cataluña, don Francesc Xabier Ventura i Teixidor (día 12 de noviembre de 1996).

— Alcalde de Quiroga (Lugo) (Presidente de la Federación de Pequeños Municipios de Galicia), don Julio Alvarez Núñez (día 10 de diciembre de 1996).

— Secretario de Estado de la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, don Juan Carlos Aparicio Pérez (día 11 de febrero de 1997).

— Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, don Enrique Castellón Leal (día 11 de febrero de 1997).

— Secretario General de Educación y Formación Profesional, del Ministerio de Educación y Cultura, don Eugenio Nasarre Goicoechea (día 12 de febrero de 1997).

— Doña Amalia Gómez Gómez, Secretaria General de Asuntos Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (día 12 de febrero de 1997).

— Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento, don Fernando Nasarre y de Goicoechea (día 18 de febrero de 1997)

— Secretario General de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, don Manuel Pimentel Files (día 18 de febrero de 1997)

— Responsable del Observatorio Europeo de la Familia en España, don Juan Antonio Fernández Cordon (día 25 de febrero de 1997).

Esta Subcomisión, como se señala en la exposición de motivos de la Proposición no de Ley en que tiene su origen, se halla estrechamente vinculada a la Ponencia creada por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 1 de marzo de 1994, con ocasión de la aprobación de una Proposición no de Ley y de la proclamación de 1994 como Año Internacional de la Familia.

La caducidad derivada de la disolución de las Cortes Generales, imposibilitó que dicha Ponencia concluyera sus trabajos; no obstante, en tanto que ya en su seno se inició un amplio debate sobre todos aquellos aspectos que inciden sobre la realidad familiar, es necesario hacer aquí mención de sus aportaciones.

Así, ante dicha Ponencia se celebraron las siguientes comparecencias:

— Don Joaquín Arango Vila-Belda, Presidente del Centro de Investigación Sociológica (CIS) (día 20 de septiembre de 1994).

— Don Víctor Pérez Díaz (Catedrático de Sociología) (día 20 de septiembre de 1994).

— Doña Inés Alberdi (socióloga) (día 20 de septiembre de 1994).

— Anna Cabré (demógrafa) (día 21 de septiembre de 1994).

— Doña Angeles Durán (socióloga) (día 21 de septiembre de 1994).

— Doña Elisa Veiga (jurista) (día 21 de septiembre de 1994).

— Don Francisco Alvira (sociólogo) (día 21 de septiembre de 1994).

— Don Juan Luis Rubio Azcue (Presidente de la Asociación de Padres de Familia Separados (A.P.F.S.) (día 28 de septiembre de 1994).

— Don Gerardo Meil Landwirlin (profesor de sociología de la Universidad Autónoma de Madrid) (día 28 de septiembre de 1994).

— Don Antonio Garrido Lestache (pediatra) (día 28 de septiembre de 1994).

— Don Emilio Lamo de Espinosa (Catedrático de Sociología) (día 28 de septiembre de 1994).

— Don Juan Díaz Nicolás (Catedrático de Sociología) (día 28 de septiembre de 1994).

— Don Rafael Pujol Antolín (Catedrático de Geografía Humana de la Universidad Complutense) (día 5 de octubre de 1994).

— Don Fernando Gortázar Landecho (Presidente de Acción Familiar) (día 5 de octubre de 1994).

— Don Amando de Miguel (Catedrático de Sociología de la Universidad Complutense) (día 5 de octubre de 1994).

— Presidenta de Mujeres Jóvenes (día 5 de octubre de 1994).

— Don Rafael Tojo Sierra (Catedrático de Pediatría de la Universidad de Santiago de Compostela) (día 2 de noviembre de 1994).

— Doña Ana María Pérez del Campo (Presidenta de la Unión Nacional de Asociaciones Familiares (UNAF) y (Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas) (día 2 de noviembre de 1994).

— Don Francisco Delgado Ruiz (Presidente de la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA) y (Presidente de su Junta Directiva) (día 8 de noviembre de 1994).

— Don Juan Roca Guillamón (Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Murcia) (día 8 de noviembre de 1994).

— Don Justino Gómez Nieto (Presidente de la Federación Española de Amigos y Padres de Minusválidos Psíquicos (FEAPS) (día 8 de noviembre de 1994).

— Doña Carmen Martínez Ten (Presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas (día 8 de noviembre de 1994).

— Don Eusebio González (Catedrático de Derecho Fiscal de la Universidad de Salamanca) (día 15 de noviembre de 1994).

— Don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés (Presidente del Comité Español de UNICEF) (día 15 de noviembre de 1994).

— Don Francisco Cabrillo Rodríguez (Catedrático de Economía y Hacienda de la Universidad Complutense) (día 15 de noviembre de 1994).

— Don José Luis Temes Montes (Subsecretario de Sanidad y Consumo) (día 29 de noviembre de 1994).

— Don Adolfo Jiménez Fernández (Secretario General para la Seguridad Social) (día 29 de noviembre de 1994).

— Don Álvaro Marchesi Ullastres (Secretario de Estado de Educación) (día 29 de noviembre de 1994).

— Don Joan Rigol i Roig (Senador y Presidente del Plan Integrador de la Familia, de la Generalitat Catalana) (día 14 de diciembre de 1994).

— Doña Catalina Cirer Adrover (Consejera de Gobernación del Gobierno Balear) (día 14 de diciembre de 1994).

— Don Borja Carreras Moysi (Director General para la Vivienda, Urbanismo y Arquitectura) (día 14 de diciembre de 1994).

— Doña Carmen Pujol Algans (Presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas (THEMIS) (día 6 de junio de 1995).

— Doña Cristina Alberdi Alonso (Ministra de Asuntos Sociales) (día 6 de junio de 1995).

## 1. INTRODUCCIÓN

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama en su artículo 17.3 que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que por ello tiene derecho a la protección social del Estado.

Tal Declaración —conforme a la que deben interpretarse las normas reguladoras de los derechos fundamentales y libertades que la Constitución reconoce— proclama que:

— Toda persona, en cuanto miembro de la sociedad tiene derecho a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

— Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que asegure su salud, su bienestar y el de su familia, especialmente en lo que respecta a su alimentación, atención médica y a los necesarios servicios sociales.

— Toda persona tiene derecho a la seguridad en caso de enfermedad, invalidez, viudedad, vejez u otros casos de pérdida de medios de subsistencia por causa de circunstancias ajenas e independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a ayuda y cuidado especiales.

La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en el Ámbito Social aprobada en 1969 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó que «la familia como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desarrollo y bienestar de todos sus miembros especialmente de los niños y de los jóvenes ha de ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la comunidad. Los padres tienen derecho exclusivo a determinar de forma libre y responsable el número y frecuencia de sus hijos.»

Asimismo, con fecha 20 de noviembre de 1989 fue aprobada por la propia Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención de los Derechos del Niño.

El Año 1994 fue proclamado por la Asamblea General de la ONU como Año Internacional de la Familia, bajo el lema «Erigir la democracia más pequeña en el corazón de la sociedad». Con ello perseguía el objetivo de que los gobiernos, las instituciones y las organizaciones sociales discutieran sobre los recursos dirigidos a la familia y sobre las responsabilidades que ésta asume en el mundo cambiante en que vivimos. El día 15 de mayo de 1994 fue proclamado Día Mundial de la Familia y a tal efecto se diseñaron diversas políticas de actuación con la finalidad de promoverla y protegerla.

En la 33.ª Comisión del Consejo Económico y Social de la ONU fue aprobado un documento titulado «Principios Orientativos sobre la Familia». Transcurridos más de cincuenta años desde la proclamación de la DUDH es evidente que dicha Declaración sigue marcando el camino a seguir, pues la familia como núcleo elemental de formación integral de la persona, sigue constituyendo el eje vertebrador de la cohesión social en la comunidad.

La Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, celebrada en Pekín los días 4 al 15 de septiembre de 1995 aprobó una «Plataforma de acción», cuyo párrafo 29 manifiesta:

«Las mujeres tienen un papel esencial en la familia. La familia es la unidad básica de la sociedad y, como tal, debería consolidarse. Tiene derecho a recibir amplia protección y apoyo. Hay diversas formas de familia en sistemas culturales, políticos y sociales diferentes. Deben respetarse los derechos, las capacidades y las responsabilidades de los miembros de la familia. Las mujeres contribuyen en gran manera al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, lo que todavía no ha sido reconocido ni considerado con la importancia que se merece. Se debería

reconocer la relevancia social de la maternidad y el papel de los dos progenitores en la familia y en la educación de los hijos e hijas, lo que exige la responsabilidad compartida de las madres y de los padres, y de la sociedad en general. La maternidad, el rol de las madres y de los padres y el papel de las mujeres en la procreación no debe ser una razón para discriminar ni limitar la participación plena de las mujeres en la sociedad. También se ha de reconocer el papel tan importante que tienen en muchos países al hacerse cargo de otros miembros de su familia.»

Entre los objetivos estratégicos definidos en la «Plataforma de Acción» debe hacerse especial referencia a los siguientes:

1. Objetivo estratégico F.6. Promover la armonización de las responsabilidades laborales y familiares para las mujeres y los hombres.

Acciones que deben emprenderse:

179. Por parte de los gobiernos:

(a) Adoptar políticas para asegurar la protección adecuada de las leyes laborales y prestaciones de la seguridad social para las personas que trabajan en el hogar, con trabajos temporales y a media jornada; promover el desarrollo de la trayectoria profesional de acuerdo con las condiciones laborales que armonicen las responsabilidades laborales y familiares.

(b) Asegurar que el trabajo a tiempo completo o de media jornada puede ser escogido por mujeres y hombres con igualdad de criterios, y tener en consideración la protección adecuada para las trabajadoras y trabajadores atípicos en el acceso a un trabajo, las condiciones laborales y la seguridad social.

(c) Asegurar, mediante la legislación, incentivos o estímulos, y oportunidades para las mujeres y los hombres en orden a obtener licencias por maternidad o paternidad y a tener prestaciones.

(d) Desarrollar políticas, entre otros ámbitos, en educación, para promover el concepto de responsabilidad familiar compartida por lo que respecta al trabajo doméstico, especialmente en relación con la atención de los niños y de los ancianos.

(e) Examinar una serie de políticas y programas, incluyendo la legislación de seguridad social y los sistemas fiscales, de acuerdo con las prioridades y políticas nacionales, para determinar cómo se puede promover la igualdad de género y la flexibilidad en la manera como la gente divide su tiempo entre la educación y la formación, el trabajo remunerado, las responsabilidades familiares, las actividades voluntarias y otras maneras útiles socialmente de trabajar, descansar y divertirse, y en la manera en que se obtienen beneficios de estas actividades.

180. Por parte de los gobiernos, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y las Naciones Unidas, cuando proceda:

(a) Adoptar medidas adecuadas que involucren a los organismos gubernamentales correspondientes y a las

asociaciones empresariales y del personal trabajador, para que las mujeres y los hombres puedan abandonar el trabajo temporalmente, tengan la posibilidad de transferir sus prestaciones laborales y de jubilación y de modificar el horario laboral sin sacrificar sus posibilidades de desarrollo y progreso en el trabajo y en sus carreras.

(b) Elaborar y proporcionar programas educativos mediante campañas publicitarias innovadoras y programas educativos en la comunidad y las escuelas para aumentar la conciencia de igualdad de género y eliminación de los estereotipos de género entre mujeres y hombres en la distribución de funciones dentro de la familia; proporcionar servicios de apoyo y facilidades, como guarderías en el mismo lugar de trabajo y horarios laborales flexibles.

(c) Promulgar y poner en vigor leyes contra el acoso sexual y otras formas de persecución en todos los lugares de trabajo.

2. Objetivo estratégico L.9. Reforzar el papel de la familia en la mejora del status de las niñas.

Acciones que deben emprenderse:

285. Por parte de los gobiernos, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales:

(a) Formular políticas y programas que ayuden a la familia, tal y como se describe en el párrafo 29, en sus funciones de crianza, educación y apoyo, con especial atención sobre la eliminación de la discriminación de las niñas dentro de la propia familia.

(b) Proporcionar entornos que conduzcan al fortalecimiento de la familia, tal y como se describe en el párrafo 29, con la intención de proporcionar medidas preventivas y de apoyo, que protejan y respeten a las niñas y promuevan su potencial.

(c) Educar y animar a las madres y a los padres y a aquellos que tienen a su cargo niños y niñas a tratarlos de manera igualitaria, y asegurar que las responsabilidades familiares son compartidas entre los niños y las niñas tal y como se describe en el párrafo 29.»

## 2. LA FAMILIA EN ESPAÑA

De acuerdo con el Estudio número 2.230 del CIS, correspondiente a diciembre de 1996, el grado de satisfacción de los españoles con la vida personal es muy alto: un 78% se declara muy o bastante satisfecho. La situación familiar (71%) y la salud (52%), es lo que produce una mayor satisfacción, mientras que los ingresos y el tipo de trabajo que realizan produce menores satisfacciones; con lo primero sólo está satisfecho el 13% y con lo segundo el 27%.

Para los ciudadanos españoles, la familia y la salud no sólo son los aspectos más satisfactorios de su vida presente sino también las condiciones más importantes para conseguir la felicidad (48% y 62% respectivamente). Y debido al alto nivel de satisfacción de éstos con su situación familiar y su salud, no resulta extraño que en su mayoría se sientan bastante felices (65%).

La familia ocupa, pues, un papel central en la sociedad española. Constituye el primer lugar de socialización, un espacio de vital influencia que resulta imprescindible para favorecer la estabilidad y la cohesión de toda la sociedad, al ser para las personas que la integran, la mejor escuela de formación humana y cultural, donde se aprende cotidianamente los valores de la convivencia, la solidaridad, el respeto mutuo y la tolerancia.

Es el ámbito reconocido por todos los ciudadanos como comunidad básica donde se desarrollan conjuntamente el afecto, la felicidad y el altruismo, promoviéndose en su seno de forma natural la integración entre generaciones.

Los cambios que se están produciendo en las estructuras familiares —y a los que después se aludirá— no se deben a disfuncionamientos de la sociedad, sino a una transformación de ésta que tiene dos causas básicas e interconectadas: la «transición demográfica», que incide directamente en el «papel social» de la mujer.

La transición demográfica se inicia en España a finales del siglo XIX con un fuerte descenso de la mortalidad debido a las mejoras en materia de higiene, educación y alimentación, y a la extensión del sistema sanitario así como de los avances científico-médicos. Un segundo estadio en esta transición demográfica tiene lugar a principios de los años 1970 con el descenso progresivo de la natalidad.

Utilizando las expresiones de los demógrafos, hemos pasado de un sistema de reproducción de baja productividad, con un alto índice de mortalidad infantil, que vinculaba a la mujer, de forma absoluta, a maternidades múltiples y al cuidado de los niños, algunos de ellos destinados a morir en la más tierna infancia, a un sistema de reproducción mucho más productivo. Este cambio demográfico ha alterado el papel de la mujer en la familia y, desde luego, en la sociedad, a través de su incorporación masiva al mercado de trabajo. Quizá por lo reciente de este último fenómeno en España, las mujeres españolas son, entre las de todos los países europeos, las que manifiestan un mayor apego a trabajar fuera del hogar.

El modo en que las familias se han enfrentado al trabajo de la mujer fuera del hogar ha sido mediante la reducción de la fecundidad. Afectando, así, al papel de la familia como eje del sistema de reproducción demográfica.

Junto a estos dos elementos (transición demográfica, cambio del papel social de la mujer) que podríamos calificar de estructurales, la familia española se ve afectada, tanto en su constitución como en su desarrollo, por la crisis económica con sus efectos consiguientes de desempleo y empleo precario. Así la «continuidad demográfica» se ve directamente afectada por la situación de los jóvenes que no tienen trabajo, no tienen vivienda, no tienen pareja y no tienen hijos.

La evolución de la familia se expresa en los siguientes ámbitos:

### 1) Relaciones padres/hijos.

La tipología de estas conductas determina tres modelos de relación: autoritario, inductivo de apoyo, errático (configurado por conductas inconscientes). Analizando las relaciones padres-hijos en la España de hoy se consta-

ta que los tres modelos están presentes en la familia española actual, pero, y a diferencia de lo que sucedía en décadas anteriores, predomina el modelo inductivo de apoyo basado en conductas de afectividad y razonamiento en lugar de la coerción física o verbal y privaciones o castigos.

## 2) Dimensión de las familias.

Si bien en España durante las últimas décadas se ha incrementado el número de hogares, el número medio de personas por hogar ha disminuido. Así, de una situación en que el 55% de los hogares lo componían más de 4 personas (1970), en 1980 se llega a una situación compensada en la que las familias con más de cuatro miembros igualan a las familias con menos de cuatro; en 1991 se invierte la relación inicial de tal modo que un 55% de las familias se componen de menos de 4 personas.

Este proceso de reducción de las dimensiones del número medio de personas por hogar se ha producido en todas las Comunidades Autónomas aunque no de forma homogénea.

## 3) Incremento de Hogares unipersonales.

En la mayoría de los casos se trata de hogares unipersonales formados por mujeres, ya que el porcentaje de mujeres que viven solas es tres veces superior al de hombres. Por otro lado, mientras el perfil demográfico de la mujer que vive sola es, en la mayoría de los casos, el de una viuda de edad avanzada, la mayor parte de los hombres que viven solos son menores de 64 años, solteros, separados o divorciados.

## 4) Separaciones y divorcios.

Con la legalización del divorcio en 1981 se produce una tendencia ascendente de este fenómeno. Una vez transcurrido el efecto acumulativo perceptible durante los primeros años, tras la promulgación de la Ley, se constató un ligero estancamiento y una reducción en 1984. Desde 1993 se observa una tendencia al alza, siendo la tasa de divorcio en ese año de 14,7 por cada 100 matrimonios, muy por debajo de los países nórdicos de Europa.

## 5) Cohabitación.

La cohabitación o unión consensual sin reconocimiento civil ni religioso, surgió entre los jóvenes de los países escandinavos a principios de los años 1960 y se extiende a los años 1970 al resto de los países de Europa, adoptando, en la mayor parte de los casos, la forma de unión previa al matrimonio.

En los países del sur de Europa la cohabitación presenta niveles bajos. Así, en España el porcentaje de este tipo de uniones representa el 2,26%.

Las modificaciones en el modelo familiar se expresan así por un incremento de las rupturas de la unión (separaciones y divorcios), y un cambio en las formas de las familias. Si bien, según afirma el miembro español del Observatorio Europeo de la Familia, las diversas formas de familia no constituyen tanto modelos alternativos a los que se adhieren los diversos grupos sociales, como etapas de un proceso evolutivo por el que puede pasar un mismo individuo. Así la cohabitación (relación de hecho) suele ser prematrimonial en la mayoría de los casos, y el modelo monoparental se presenta, también mayoritariamente,

como el efecto de la separación o el divorcio, y etapa previa en muchos casos, a una familia reconstituida.

## DATOS DEMOGRÁFICOS Y ESTADÍSTICOS

De las comparencias de demógrafos y sociólogos ante la Subcomisión, así como de las estadísticas aportadas pueden obtenerse las siguientes conclusiones:

1. Los ciudadanos españoles, de entre diversas instituciones propuestas, otorgan sistemáticamente la máxima valoración a la familia. Consideran que es la institución más importante para sí mismos y para sus vidas. Son muy significativas las estadísticas que muestran que el 78% de los españoles se declaran satisfechos o muy satisfechos con su vida y sus relaciones familiares.

2. Los ciudadanos (en un 70%) atribuyen el descenso de la natalidad a la crisis económica y al coste económico que supone la educación y cuidado de un hijo.

El 91% de la población considera que las ayudas económicas en concepto de protección son insuficientes.

El 90% de la población coincide en que es necesario mejorar las condiciones de baja por embarazo para las mujeres trabajadoras, que debería reducirse el Impuesto sobre la Renta para quienes tengan hijos a su cargo, mejorar las guarderías para los menores de 3 años, otorgar una asignación familiar por el nacimiento de cada hijo, aumentar considerablemente las subvenciones por hijos, facilitar el acceso a la vivienda a las familias con hijos y flexibilizar los horarios de trabajo para los padres con hijos pequeños.

Cuando se pide a los ciudadanos que se decanten por alguna de las medidas que se han expuesto en el párrafo anterior, lo hacen en primer lugar en favor de deducciones en el Impuesto sobre la Renta; en segundo lugar, por mejoras en el acceso a las viviendas; en tercer lugar, se pronuncian en favor de asignaciones periódicas a las familias con hijos que dependan de ellas y de aumentar las subvenciones por hijos y flexibilizar los horarios de trabajo a los padres con hijos pequeños.

3. La familia presenta en España las siguientes estructuras y formas:

El 60 % de las familias se componen de pareja legalmente constituida que convive con 1 o 2 hijos.

El 20 % de las familias no tienen hijos, o han marchado del hogar, o se acaban de constituir.

El 20% restante de las familias corresponden al modelo monoparental, parejas de hecho (2% del total), o familia reconstituidas (fruto de un divorcio o separación previos).

La composición familiar típica es la siguiente:

55% Familia modal de 2 hijos.

29% Familia con 1 hijo.

16% Familia con 3 o más hijos.

Según afirma el Observatorio europeo de la familia, el porcentaje de jóvenes de menos de 30 años que viven en casa de los padres es tres veces mayor en España que en países como Francia, Inglaterra o Alemania. Habiéndose incrementado notablemente en los últimos años el porcentaje de jóvenes que, aun con trabajo, viven en casa de los padres.

4. En España la tasa de fecundidad ha seguido la siguiente evolución:

- En 1.950: 3,70 hijos por mujer
- En 1.976: 2,78 hijos por mujer
- En 1.992: 1,27 hijos por mujer
- En 1.996: 1,23 hijos por mujer

Es preciso reseñar que la tasa de fecundidad actualmente es la penúltima del mundo, sólo la supera Hong Kong con 1,21 hijos/mujer, pero lo cierto es que paradójicamente y en contraposición, la esperanza de vida en varones se cifra en 75,38 años, la mayor del mundo.

La tasa de reemplazo generacional se sitúa entorno a 2,1 hijos por mujer; nos hallamos pues lejos de su umbral. De seguir la tendencia, la población actual española (39,25 millones de personas), pasará a ser en el año 2010, de sólo 30 millones.

Este progresivo envejecimiento de la población no afecta directamente a la solvencia del sistema público de pensiones, que depende, no tanto del número de nacimientos sino del de cotizantes, hayan o no nacido éstos en España. Sin embargo, por un lado, el puro y simple aumento —sin rejuvenecimiento— de cotizantes españoles no resuelve los problemas derivados del desequilibrio intergeneracional; por otro, la magnitud de la inmigración precisa para mantener la tasa ideal, según la OIT, de 3 trabajadores por cada jubilado (España debería admitir, en ese caso, 100.000 inmigrantes al año, desde ahora al año 2010) sería susceptible de provocar efectos sociales no deseados. Debe tenerse, asimismo, en cuenta que la segunda generación de inmigrantes asume los hábitos de la sociedad receptora, con lo que el recurso a cifras altas de inmigración debería ser constante. En España en 1994 hubo 365.124 nacimientos disminuyendo en 1.995 a 359.870 nacimientos. Este es un problema común a todos los países de Europa.

La situación demográfica española ofrece rasgos muy parecidos a los de sus vecinos europeos: una mortalidad y una natalidad muy bajas y una población en vías de envejecimiento:

|            | Esperanza de vida |         |                  |
|------------|-------------------|---------|------------------|
|            | Hombre            | Mujer   | Tasa Fecundidad  |
| España:    | 75,3 Años         | 81 Años | 1,23 Hijos/mujer |
| Italia:    | 75,1              | 81,4    | 1,27             |
| Francia:   | 73,8              | 81,3    | 1,74             |
| Portugal:  | 72,1              | 78,9    | 1,55             |
| Túnez:     | 68,4              | 70,7    | 2,75             |
| Argelia:   | 67,5              | 70,3    | 3,41             |
| Marruecos: | 63,9              | 67,5    | 3,10             |

### 3. EL MARCO CONSTITUCIONAL

La institución familiar recibe una especial atención en los preceptos constitucionales. Tanto desde el punto de vista de los derechos —pues el artículo 18, en sus apartados 1 y 4, reconoce el derecho a la intimidad familiar, y

el 35.1 a una remuneración suficiente para satisfacer las necesidades familiares—, como desde la perspectiva de las obligaciones, así el artículo 50 alude a las obligaciones familiares en relación a los miembros integrantes de la llamada «tercera edad».

Finalmente, el artículo 39.1 afirma positivamente que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

La protección de la juventud y de la infancia aparece reconocida, ya con carácter general —artículo 39.4—, ya en relación con la libertad de expresión —artículo 20.4.

El fundamento último de tal protección se encuentra, sin duda, en el artículo 10.1 del texto constitucional, según el cual «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social». Sin olvidar el compromiso del Estado Social y Democrático de Derecho que manifiesta el artículo 9.2:

«Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Esta función promocional de los poderes públicos en relación a la familia debe, y puede, hacerse perfectamente compatible con otros principios rectores de la política social y económica plasmados en la Constitución, como son el de una mayor equidad en la distribución de la renta personal (artículo 40.1) y el de la progresividad del sistema tributario (artículo 31.1).

Los preceptos constitucionales que han sido objeto de simple cita tienen el contenido siguiente:

## TÍTULO I

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

#### CAPÍTULO II

##### Sección Primera: «De los derechos fundamentales y de las libertades públicas»

#### Art. 18

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar (...).

4. La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos (...).

#### Art. 20

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

## CAPÍTULO II

**Sección Segunda: «De los derechos y deberes de los ciudadanos»**

## Art. 32

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La Ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges (...)

## Art. 35

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo (...) y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

## CAPÍTULO III

**«De los principios rectores de la política social y económica»**

## Art. 39

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La Ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

## Art. 41

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

## Art. 49

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

## Art. 50

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

## 4. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS AYUDAS A LA FAMILIA EN ESPAÑA

## I. DESDE PRINCIPIOS DE SIGLO A LA GUERRA CIVIL

El sistema de protección a las familias en España surgió ligado a la condición de asalariado del cabeza de familia, que tradicionalmente era el padre. A partir de la Comisión de Reformas Sociales con la publicación de la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900 y el Retiro Obrero Obligatorio instaurado en 1.919, se reconoció al operario una prestación contributiva, de acuerdo a los modelos coetáneos europeos, canalizada a través del cabeza de familia en su condición de trabajador asalariado. Posteriormente, a través de las Mutualidades Laborales y del SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez) se continuó reconociendo únicamente a quienes tuvieran la condición de trabajadores una serie de prestaciones que se hicieron extensivas a sus familiares, en su calidad de beneficiarios.

## II. PERÍODO DE POST-GUERRA HASTA 1962

Acabada la Guerra Civil y hasta 1962, momento en que se promulgó la Ley Reguladora de Ayuda Familiar (Ley 14 abril 1962), las ayudas a la familia se concedían atendiendo a dos sistemas: el de subsidios familiares y el de plus de cargas familiares.

## Sistema de subsidios familiares

La Ley de 18 de julio de 1938, introdujo el régimen obligatorio de subsidios familiares con el fin de proporcionar a los trabajadores por cuenta ajena «cualquiera que fuere su estado civil, edad, sexo, forma, cuantía de la remuneración y clase de trabajo», un auxilio económico en relación con el número de hijos, desvinculado del salario.

Al sostenimiento de este régimen de subsidios familiares contribuían el Estado, los patronos y los trabajadores.

## Plus de cargas familiares

La Orden de 1 de Octubre de 1942, dictada por el Ministerio de Trabajo al reglamentar relaciones laborales, instauró, para la industria metalgráfica, el llamado plus de cargas familiares, sistema que se extendió posterior-

mente al resto de industrias y empresas mediante la Orden de 19 de junio de 1945.

El plus de cargas familiares representaba el 5% de la nómina de cada empresa, correspondiente a doce mensualidades, y se repartía por un sistema de puntos, atendiendo al número de hijos del trabajador. Para la determinación de las pesetas atribuibles a cada punto se dividía la cantidad a que ascendía el 5% de la nómina por la suma total de puntos. La prestación que por cargas familiares podían percibir cada uno de los que tenían derecho, resultaba de multiplicar el cociente de la división anterior por el número de puntos.

El plus de cargas familiares se pagaba cada tres meses, constituyendo un añadido al salario, y se administraba de forma autónoma en cada empresa.

Entre otras disposiciones de concesión de ayuda a la familia en el período reseñado, pueden señalarse:

\* Ley de 13 Diciembre de 1943, de protección a las familias numerosas.

\* Ley de 15 de Julio de 1954, de ayuda familiar a funcionarios civiles (establecía una asignación en razón de matrimonio y una bonificación por cada hijo).

\* Orden 29 de septiembre de 1954, de bonificación por hijos a la mujer casada que sea funcionaria.

\* Orden 30 noviembre de 1954 de ayuda familiar a funcionarios en el extranjero.

\* Orden 6 de abril de 1959: ayuda familiar al servicio doméstico (art. 52).

\* Orden 25 de enero de 1962, por la que se aumentan las cantidades a percibir por los cabezas de familia numerosa, con relación al subsidio familiar que estableció la ley de 13 diciembre de 1943.

### III. PERÍODO 1962-1978

Las ayudas a la familia en este período, vienen recogidas fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

\* La Ley de 14 de abril de 1962, de ayuda familiar estableció un régimen unificado de ayuda familiar, en el que se refundían los anteriores de subsidio y de plus de cargas familiares, creando un fondo regulador, nutrido de las aportaciones de las empresas, de los seguros sociales unificados y del Estado. Dicho fondo garantizaba un valor mínimo de los puntos, y se encargaba de abonar a las Empresas los puntos de los trabajadores que excedían de los límites establecidos.

El objeto de este régimen era conceder a los trabajadores incluidos en la Ley un sistema de ayudas económicas en atención a sus obligaciones familiares, estando las prestaciones de este régimen exentas de cualquier exacción, contribución o impuesto.

Las prestaciones comprendidas en el Régimen de ayuda familiar eran las siguientes:

1. Subsidio familiar a los trabajadores.
2. Subsidio familiar a viudas y huérfanos.
3. Premios de nupcialidad.
4. Premios de natalidad.
5. Premios extraordinarios de natalidad.

6. Prestaciones por maternidad.

7. Prestaciones de escolaridad.

La Ley definía el subsidio familiar a los trabajadores como una prestación económica, que se otorgaba a los mismos en proporción de los beneficiarios a cargo del trabajador.

La cuantía de la prestación de subsidio familiar se determinaba multiplicando el valor del punto por el número de los asignados a cada trabajador de acuerdo con una escala.

Los recursos con que se financiaba el régimen general de ayuda familiar se integraban en dos fondos independientes, el fondo empresarial y el fondo de compensación. Al primero se atribuía el pago de los puntos de cada uno de los trabajadores de la empresa hasta el límite de seis, quedando el resto de los puntos de los trabajadores con mayores cargas familiares a cargo del fondo de compensación.

La Comisión de Ayuda Familiar, constituida en el seno de cada empresa, efectuaba el reconocimiento del derecho al subsidio familiar.

\* El modelo de Seguridad Social instituido a través de la Ley de Bases de 1963 que tuvo su desarrollo en la Ley de Seguridad Social de 1966, supuso la adopción del modelo de mantenimiento del sistema de cotización sobre bases tarifadas que dio como resultado el reconocimiento de prestaciones de cuantía claramente insuficiente que motivaron que se modificara el modelo existente a través del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1.974 regulándose entre otras prestaciones el auxilio por defunción, la pensión vitalicia de viudedad, la pensión de orfandad y en determinados casos una pensión vitalicia o subsidio temporal para los familiares. Asimismo regulaba una serie de prestaciones económicas de «protección a la familia», constituidas por una asignación mensual por la esposa o por el marido incapacitado para el trabajo y a cargo de aquélla, una asignación de nupcialidad al contraer matrimonio, una asignación al nacimiento de cada hijo y una asignación mensual por cada hijo a cargo del beneficiario menor de 18 años o incapacitado que dependiera económicamente de él.

\* La aún vigente, Ley de 19 de junio de 1971, se promulgó con el objetivo de regular los beneficios otorgados a las familias numerosas.

La ley efectúa una clasificación de las familias numerosas por razón del número de hijos, otorgando un título oficial que acredita tal condición.

Los beneficios y exenciones previstos para los miembros de las familias numerosas son:

— En materia de educación: exención —para las familias numerosas de categoría segunda y de honor— o reducción —para las familias numerosas de primera categoría— de tasas académicas y administrativas.

— Exención del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo personal para los cabezas de familia numerosa con categoría de honor; reducción de la base imponible de tal impuesto para el resto de familias numerosas.

— Prioridad en el otorgamiento de préstamos sociales de las Cajas de ahorros.

— Beneficios en la construcción de viviendas destinadas a su domicilio habitual: concesión de préstamos hasta el límite máximo autorizado; préstamos de hasta el 30% del presupuesto de edificación para la construcción de viviendas a cargo de la entidad oficial de crédito que señale el Ministerio.

— Derecho preferente en la adjudicación de viviendas construidas por encargo directo del Instituto Nacional de la Vivienda.

— Reducciones sobre todas las tarifas y complementos especiales de ferrocarriles y empresas concesionarias de líneas de transporte interurbano de viajeros, terrestre, marítimo o aéreo.

— Bonificaciones en las tarifas correspondientes a los gastos ordinarios y de asistencia médica cuando, por prescripción facultativa, haya sido indicada la estancia o tratamiento en balnearios, sanatorios o establecimientos análogos.

Entre otras disposiciones de concesión de ayuda a la familia en el período reseñado pueden señalarse:

\* El Decreto de 23 de Diciembre de 1971, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de protección de las familias numerosas.

\* La Orden de 23 de octubre de 1973, (art. 17): ayuda familiar y complemento por hijos minusválidos a pensionistas.

\* Decreto 19 octubre 1973: acceso a colegios mayores universitarios de miembros familia numerosa (art. 20).

\* Orden 27 diciembre 1973: Norma 17: complemento a funcionarios de la Administración Local por hijos minusválidos.

\* Decreto de 14 de Junio de 1974 regulador del subsidio de educación especial a las familias numerosas con hijos subnormales, minusválidos o incapacitados.

\* Circular 19 diciembre 1977, de ayudas a funcionarios con familiares subnormales a sus expensas.

#### IV. PERÍODO 1978-1996/97

El artículo 39 de la Constitución establece que los Poderes Públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Partiendo de este mandato constitucional, y sin perjuicio de la beneficiosa incidencia que la universalización de la educación (LO 8/1985, de 3 de Julio) y Sanidad (Ley 14/1986, de 25 abril, desarrollada por el RD 1088/1989) ha tenido en el bienestar de las familias españolas, las ayudas a la misma se encuentran básicamente en las siguientes disposiciones:

\* La Ley 26/1990 por la que se establecen prestaciones no contributivas, el Real Decreto 356/1991 de 15 de marzo, que desarrolla las prestaciones por hijo a cargo y el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (modificado por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre) determinan las prestaciones por hijos a cargo. Estas prestaciones consisten en:

1. Una asignación económica (en sus modalidades contributiva y no contributiva).

2. Una prestación no económica consistente en la consideración como período cotizado del primer año de excedencia voluntaria por cuidado de un menor.

La prestación económica, en sus modalidades contributiva y no contributiva consiste en una asignación económica por cada hijo a cargo (que sea menor de 18 años o que esté afectado por una minusvalía en grado igual o superior al 65%) con independencia de la naturaleza legal de su filiación.

El límite de ingresos para ser beneficiario de las prestaciones, se ha fijado, para 1997, en 1.157.414.-Ptas/año para un solo hijo y a dicha cantidad se añade 173.612.-Ptas por cada hijo a partir del segundo, sin límite para el caso de hijos minusválidos.

La cuantía de la asignación económica para 1997, en cómputo anual es la siguiente:

a) Hijo menor de 18 años:

— 36.000.-Ptas/año (3.000.-Ptas mensuales), cuando el hijo a cargo no esté afectado de minusvalía.

— 72.000.-Ptas/año, cuando el hijo a cargo esté afectado por una minusvalía en grado, igual o superior al 33%.

b) Hijo mayor de 18 años:

— 438.120.-Ptas/año, cuando el hijo a cargo esté afectado por una minusvalía en grado igual o superior al 65%.

— 657.180.-Ptas./año, cuando el hijo a cargo esté afectado por una minusvalía en grado igual o superior al 75%.

\* El Real Decreto 1/1994 de 20 de Junio, la Ley 22/1992 de 30 de Julio, la Ley 22/1993 de 29 de Diciembre y el Real Decreto 2656/1996 de 27 de Diciembre, establecen que en materia de desempleo, tras agotar la prestación contributiva por desempleo, cabe un subsidio por cargas familiares que consiste, para el mayor de 52 años, en el 75% del SMI si tienen un hijo; 100% SMI si tiene 2 hijos y 125% si tiene 3 o más hijos a su cargo. Existe un subsidio especial con idénticos requisitos para mayores de 45 años que hayan agotado la prestación contributiva de 2 años.

El salario mínimo interprofesional para 1997 es de 932.820 pesetas anuales (66.630 pesetas mensuales por 14 pagas).

\* El Real Decreto 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LGSS, modificado por la Ley 42/1994, y la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, regulan la prestación por maternidad.

Se protege el período de descanso por razón de maternidad, adopción o acogimiento previo.

El descanso previsto para el supuesto de parto tiene una duración de 16 semanas, ampliables a 18 en caso de parto múltiple, de las cuales 6 como mínimo, han de ser posteriores al parto. En caso de que tanto el padre como

la madre trabajen, el padre podrá disfrutar de las cuatro semanas últimas de este período.

En caso de adopción, si el hijo adoptado es menor de 9 meses, el descanso previsto tiene una duración de 8 semanas, computables desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o desde la resolución judicial de adopción, a elección del trabajador. Si el hijo adoptado es mayor de 9 meses y menor de 5 años, la duración es de 6 semanas.

Son beneficiarios del subsidio por maternidad los trabajadores por cuenta ajena cualquiera que sea su sexo, que disfruten de los descansos señalados, siempre que acrediten un período mínimo de cotización de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al parto o a la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución administrativa de adopción.

La prestación económica por maternidad consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente, la cual será equivalente a la establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Puede denegarse el subsidio si se actúa fraudulentamente o se trabaja por cuenta propia o ajena en los períodos de descanso.

\* La Ley 4/1995, de 23 de Marzo, extiende el régimen de excedencia forzosa a todo el período de excedencia establecido para atender el cuidado de los hijos menores de 3 años.

La excedencia para cuidado de estos hijos, tanto lo sea por naturaleza como adoptivo, puede ser solicitada en las siguientes condiciones:

- su duración máxima es de tres años, a contar desde la fecha del nacimiento del mismo.
- Si el padre y la madre trabajan, sólo puede ejercitar este derecho uno de ellos.
- Si durante el período de excedencia, tiene lugar el nacimiento de otros hijos, se abre un nuevo período que pone fin al que se venía disfrutando.

Los efectos de esta excedencia son:

- Durante el primer año de excedencia el trabajador tiene derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y durante el resto del tiempo de excedencia tiene derecho a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.
- Todo el período de excedencia es computable a efectos de antigüedad.
- El primer año se considera como período de cotización efectiva, para causar derecho a las diferentes prestaciones.
- La empresa esta obligada a convocar a las personas en excedencia a todos los cursos en formación que se realicen.
- Los empresarios pueden sustituir, mediante contratos de interinidad, a los trabajadores en excedencia, estableciéndose unas bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

\* El artículo 78 de la Ley 14/1996, establece las siguientes deducciones familiares que se aplican a la cuota

líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1997:

- a) Por cada descendiente soltero que conviva con el sujeto pasivo:
  - 22.100. ptas por cada uno de los dos primeros.
  - 26.700. ptas por el tercero.
  - 31.800. ptas por el cuarto y sucesivos.

Salvo las excepciones que la ley señala.

b) Por cada ascendiente que conviva con el sujeto pasivo, que no tenga rentas anuales superiores al salario mínimo interprofesional: 16.500 pesetas, y 32.900 ptas. si la edad del ascendiente fuese igual o superior a los setenta y cinco años.

c) Por cada sujeto pasivo de edad igual o superior a sesenta y cinco años: 16.000 pesetas.

d) Por cada sujeto pasivo, y por cada descendiente soltero o cada ascendiente, cualquiera que sea su edad, y que dependa del mismo, con rentas anuales no superiores al salario mínimo interprofesional y que sean invidentes, mutilados o inválidos, además de las deducciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en apartados anteriores: 56.000 pesetas.

e) Deducción por gastos de custodia de niños.

El 15%, con un máximo de 25.000 pesetas anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la custodia de los hijos menores de tres años, cuando los padres trabajen fuera del domicilio familiar y siempre que el sujeto pasivo no tenga rendimientos netos superiores a dos millones de pesetas anuales.

\* En lo referente a la empresa familiar, la Ley 22/1993, vigente desde el 1 de enero de 1994, incorporó una nueva exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, exonerando de tributación a aquellos activos empresariales afectos a la actividad empresarial del sujeto pasivo del impuesto.

El Real Decreto Ley 7/1996, en vigor desde el 9 de junio de dicho año, estableció, para los casos en los que en la base imponible de una adquisición «mortis causa» estuviese incluido el valor de una empresa individual, la bonificación del 95% de dicha base imponible, al Impuesto sobre Sucesiones, ampliándose también, a la vivienda habitual, y exigiendo una permanencia mínima de los bienes adquiridos de 10 años.

La Ley 13/1996 ha modificado el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, extendiendo la exención mencionada a las empresas que cotizan en bolsa y a las participaciones de todos los miembros de un mismo núcleo familiar, siempre que la participación mínima en el capital de la entidad sea del 20%, y que alguno de ellos perciba, por esta vía, la parte principal de su renta.

Se establece también en el caso de donación por actos intervivos de empresas individuales o de participaciones familiares, una reducción del 95% de la base del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el donante tenga 65 o más años o que este incapacitado.

— Que abandone las funciones de dirección que realizaba.

— Que el donatario (hijo) mantenga la adquisición un mínimo de 10 años.

Entre otras disposiciones de concesión de ayuda a la familia en el período reseñado pueden señalarse:

\* Real Decreto 11 abril de 1980, de promoción del empleo de la mujer con responsabilidades familiares.

\* Resolución 19 mayo 1987, reguladora del procedimiento para concesión de ayudas individuales a disminuidos e inadaptados y de subsidios a familias numerosas en curso 1987-1988.

\* Resolución 3 junio 1991, de educación especial, reguladora de los subsidios de educación especial para familias numerosas con hijos con minusvalías o incapacitados para el trabajo.

\* Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre, que desarrolla la disp. final 4ª de la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en materia de ampliación del concepto de familia numerosa.

\* La Orden 26 de marzo de 1996, que determina los tipos de ayudas a conceder a personas con minusvalía y cuantías de las mismas.

## V. REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS

En España constituyen el 16% de la estructura familiar. Existen en Catalunya más de 160.000 personas en núcleos familiares superiores a los tres hijos, pero sólo han solicitado el carnet de familia numerosa: 35.390 núcleos familiares.

Evolución legislativa: Como se ha señalado, la legislación en materia de familias numerosas se regula en la Ley de protección de las familias numerosas de 1971. Desde la promulgación de la Constitución únicamente ha habido dos reformas legislativas en materia específica de familias numerosas:

a) En 1978, con la legislación del Impuesto sobre la Renta se suprimió la rebaja en el pago de los impuestos y en la actualidad no se contemplan beneficios específicos para las familias numerosas.

b) En 1995 se adecúa la regulación de las tres categorías. Se considera familia numerosa a partir de 3 hijos.

### CLASIFICACIÓN CATEGORIAS:

- 1.ª Categoría: Familias de 3 a 6 hijos
- 2.ª Categoría: Familias de 7 a 9 hijos
- 3.ª Categoría: Familias de 10 o más hijos

Características de los hijos: Deben convivir con el cabeza de familia y depender económicamente del mismo. Los hijos deben ser solteros menores de 21 años o disminuidos o minusválidos o estar incapacitados para el trabajo. Puede ampliarse hasta los 25 años por razón de es-

tudios o por cumplimiento servicio militar o prestación social sustitutoria.

Medidas reguladas en favor de las familias numerosas:

a) En materia de Seguridad Social: Aumento de 25%, 30% y 35% según la categoría sobre las asignaciones, ayudas, indemnizaciones y complementos de la Seguridad Social y de los funcionarios públicos.

b) En materia laboral: Prioridad en la concesión de puestos de trabajo y retraso en los despidos.

c) En materia educativa: Reducción del 50% (1ª catª) y 100% (2ª catª y de Honor) en todas las tasas, derechos, cuotas en todos los centros y para libros de texto editados por el Estado. En Catalunya, las familias numerosas tienen prioridad de acceso para que los hermanos entren juntos en la escuela pública o concertada.

d) En materia financiera: Prioridad en la concesión de créditos sociales para las Cajas de Ahorro y entidades oficiales de crédito.

e) En materia de vivienda: Se fija un incremento de superficie en la construcción de viviendas de protección oficial. Preferencia en la adjudicación de parcelas por precio de tasación.

Préstamos a interés preferente. Reducción entre un 15% y un 40% en los precios de venta y alquiler del Instituto Nacional de la Vivienda. En Catalunya, la superficie de la vivienda de 90 m2 puede ser ampliable a 120 m2 y se subvenciona el 5% del Precio de la Venta.

f) En materia de explotaciones agrarias: Preferencia en la adjudicación de estas explotaciones

g) En materia de transportes interurbanos: Reducción del 20%, 30% y 40% según las categorías sobre todas las tarifas y complementos especiales de ferrocarriles y empresas concesionarias de líneas de transporte interurbano de viajeros, terrestre, marítimo o aéreo.

En Catalunya.- Descuentos del 20% al 50% según categorías, en billetes estatales de Renfe, Iberia, Ferrocarriles de la Generalitat, Transmediterránea y 5 compañías de autocares interurbanos (en abonos multiviajes no se aplican los descuentos).

h) En materia de sanidad: Bonificación del 20% en todos los gastos ordinarios de asistencia médica y derechos sanitarios de cualquier clase que se deriven de la estancia o tratamiento en balnearios, sanatorios o centros análogos (por prescripción médica).

## 5. EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

### I. INTRODUCCIÓN

La institución familiar no figura como tal en los textos comunitarios, ni en el Tratado de Roma, ni en el Acta Unica, ni en el Tratado de Maastricht, lo cual no impide considerar que haya sido objeto de especial estudio y consideración. El Libro blanco de la Política Social Europea, propone diversos objetivos en la línea de convergencia de Políticas de Protección Social, señalando las siguientes:

\* Trabajar para la consolidación de un modelo de protección social amplio, buscando la eficiencia en todas las actuaciones.

\* Potenciar las iniciativas que crean ocupación, facilitando la igualdad de oportunidades sin distinción de sexos.

\* Fomentar la integración social de los inmigrantes y luchar contra la xenofobia, para tratar de evitar la exclusión de algunos grupos o colectivos, previniendo la drogodependencia y otras toxicomanías.

\* Invertir en educación y formación.

\* Puesto que es inadmisibles que los más vulnerables (marginados, jóvenes, disminuidos o ancianos) no puedan disfrutar de los beneficios de la comunidad, al no poder contribuir a ésta, es preciso contribuir a potenciar la implicación de todos los agentes sociales en la lucha contra la exclusión, aumentando la capacidad investigadora en el ámbito social con la finalidad de promover la ocupación, la accesibilidad y movilidad de las personas con disminuciones, manteniendo un alto nivel de integración de nuestros ancianos en la comunidad.

## II. EVOLUCIÓN DE LOS MODELOS FAMILIARES EN EUROPA

De un modelo tradicional campesino vigente hasta finales del s. XIX, donde todos trabajaban juntos, caracterizado por una cooperación económica en el seno familiar, se pasó a un modelo burgués que distinguía entre familia y trabajo (lugar de trabajo y lugar de residencia) caracterizando a la familia como unidad de producción y consumo, asignando una distribución de roles, en función de la edad y el sexo, consistente en que el padre es el cabeza de familia proveedor y la mujer cuida la casa y los niños. En este período de los años 20, emergieron las primeras políticas familiares que tenían por objeto proteger al trabajador manual de las contingencias laborales para que pudiera sostener las necesidades de los miembros de su familia que de él dependían. Surgió también en esta época la política de fiscalidad familiar (deducciones como política redistributiva) y las prestaciones familiares de sostén a la familia.

Los años 60 y 70 han estado marcados por cambios profundos en la estructura y organización de la familia: La incorporación de la mujer al trabajo, la disminución de la nupcialidad con el correlativo aumento de situaciones convivenciales de hecho y la baja natalidad, así como la mejora en las expectativas de vida empujan a un progresivo envejecimiento de la población. El modelo familiar jerárquico que devino comunitario ha pasado a diversificarse coexistiendo junto al modelo familiar tradicional, uniones de hecho convivenciales, familias monoparentales, familias numerosas y familias nucleares.

## III. MODELOS DE POLÍTICA ASISTENCIAL A LA FAMILIA EN EUROPA

En materia de políticas de ayuda a la familia en Europa cabría señalar la existencia de cuatro modelos básicos:

a) **ANGLOSAJÓN.** Crea una red de contención a los aspectos desestructurales de la familia (salud y beneficencia) dejando el resto en la esfera de la privacidad.

b) **NÓRDICO.** Sistema redistributivo de la familia. Universalización de servicios tanto si la familia la componen cinco miembros como si está formada por uno solo.

c) **FRANCO-ALEMÁN.** Políticas natalistas incentivando la procreación asignando una prestación contributiva a partir del tercer hijo.

d) **MEDITERRÁNEA.** Políticas generales del Estado de Bienestar.

## IV. POLÍTICAS FAMILIARES EN EUROPA: POLÍTICA FISCAL Y PRESTACIONES

En Europa, la institución familiar es objeto de protección por los poderes públicos a través de una doble vertiente: la política fiscal y las prestaciones familiares. Las políticas fiscales sobre la familia en Europa se basan en dos conceptos, la exención de tributación de parte de las rentas e ingresos y el sistema de deducción por cargas familiares.

En Francia, existe un tercer concepto atenuatorio que consiste en el llamado cociente familiar en que se atempera el resultado en función del número de hijos. Hasta no hace muchos años (España 1991) la política fiscal europea penalizaba la familia, por cuanto resultaba más gravosa la tributación conjunta de la unidad familiar que la tributación individual de convivientes de hecho.

### POLÍTICA FISCAL

Actualmente coexisten varios modelos de política fiscal en Europa:

A) Basados en un sistema fiscal individualizado:

a) La tributación individual simple que rige en Dinamarca, Grecia, Italia y Reino Unido.

b) Un sistema mixto que además permite optar por la tributación conjunta o individual como en Bélgica, Alemania, Irlanda, Portugal y España (ésta sin cociente familiar).

c) El modelo holandés caracterizado por la tributación individual atenuada por su situación familiar.

B) Basados en un sistema fiscal de tributación acumulativa: Sólo se aplica a los cónyuges, no a las parejas de hecho.

a) Sistema de reparto entre los cónyuges: Alemania, Francia (cociente familiar) y Luxemburgo (cociente conyugal).

b) Sistema mixto: Bélgica.

Cabría incidir en una serie de medidas de protección a la familia que se dan en diversos países de Europa son: Deducción porcentaje costes de guarderías o ayuda en concepto de asistencia maternal, deducción por empleo de asalariados en el domicilio particular para cuidar niños y medidas incentivadoras respecto al cuidado de personas de avanzada edad.

Es preciso reseñar que en la mayor parte de países europeos el trabajo informal y de cuidados a las personas de edad avanzada no sólo es objeto de deducciones sobre las rentas sino que además da lugar a asignaciones económicas en materia de prestaciones familiares.

En los países europeos salvo los mediterráneos Portugal, Grecia y España, se han introducido modulaciones fiscales en favor de familias monoparentales o recompuetas.

## PRESTACIONES FAMILIARES

El sistema de prestaciones familiares ha surgido históricamente a partir del sistema fiscal en unos Estados, y a partir del modelo de Seguridad Social ligado al trabajo productivo, en otros Estados. En su origen, tales prestaciones estaban destinadas a combatir la pobreza y tal vez todavía responden a esta finalidad respecto a las prestaciones que perciben familias numerosas, monoparentales, con un solo ingreso o pensión de jubilación o invalidez, etc.

Cabe distinguir tres categorías de países:

a) Bélgica, Dinamarca, Alemania, Luxemburgo, Holanda, Irlanda, Portugal y Reino Unido donde el subsidio o asignación es universal.

b) En Francia, la asignación se percibe a partir del segundo hijo y en Grecia a partir del tercero.

c) En Italia y España existen límites a la asignación económica en función del nivel de ingresos.

A nivel cuantitativo, hay que remarcar que las cuantías son importantes en Bélgica, Francia, Alemania y Luxemburgo, seguidas luego por Dinamarca y Holanda, siendo meramente simbólicas las de Grecia, Irlanda y Reino Unido.

Actualmente se debate en todos los Estados miembros si deben introducirse criterios de selectividad como ha realizado España, respecto al nivel de ingresos y, en segundo lugar, si tales prestaciones familiares en materia de infancia deben asignarse directamente a los hijos y no a ninguno de sus progenitores, entendiéndose al menor como sujeto que tiene el derecho a la prestación, como recientemente ha realizado Dinamarca incentivando políticas natalistas.

A título meramente comparativo reseñamos diferentes políticas familiares seguidas en Estados miembros de la Comunidad:

A) Alemania. Desde enero de 1.996 se permite optar entre exención fiscal sobre un porcentaje de ingresos (utilizado por un 5% de familias que son las de mayores rentas) o la percepción de prestaciones familiares (económicas o en especie) para compensar las cargas familiares (constituye el sistema mayoritario), como por ejemplo, por nupcialidad, nacimiento, escolaridad, tarifas preferenciales en transportes públicos, exención del servicio militar o prioridad en materia de empleo. Las familias que mantienen ancianos con graves problemas de autonomía en su casa pueden escoger entre ayuda económica (80.000,- Ptas/mes) o ayuda en forma de trabajo asistencial de especialistas en el domicilio.

B) Bélgica. El sistema de seguridad social belga, basado en el modelo bismarckiano, tiene como objetivo garantizar a cada ciudadano una protección mínima para suplir ciertas circunstancias de riesgos en el trabajo y de riesgo social en la familia así como en ciertos acontecimientos de la vida.

Bélgica es el país del mundo con la tasa de pobreza más baja (6%) y si se calculara de acuerdo al valor medio de los ingresos de los ciudadanos europeos, la tasa bajaría hasta el 2,4%. El sistema belga reparte sus competencias entre el Estado Federal (competencia residual) y las Comunidades y Regiones. La financiación y el funcionamiento de la protección social y de la Seguridad Social han sufrido una evolución en los últimos cinco decenios, consecuencia de la ralentización del crecimiento económico acompañado de transformaciones en el mercado de trabajo como en todos los países del contexto europeo.

En 1970 existían 44 beneficiarios por cada 100 trabajadores en activo; hoy existe un beneficiario por cada trabajador en activo. La evolución demográfica se constata por un envejecimiento de la población: Hubo un «baby-boom» en el período 1945-1965, descenso de la natalidad y aumento constante de la esperanza de vida. Hoy existen 49 jubilados por cada 100 trabajadores en activo, pero en el 2010 prospectivamente se calcula que existirán 63 por cada 100 trabajadores en activo.

Conclusiones: No es tanto que haya aumentado el número de personas mayores de la tercera edad o que su número vaya a crecer en el futuro, sino que se constata el hecho de que personas con buena salud tras su retirada formal del mundo del trabajo continúan viviendo pensionados de 20 a 30 años más.

\* Políticas sociales de ayuda a la familia en Bélgica:

1) HIJOS. En materia de hijos, posibilidad de guarderías de niños hasta los tres años, así como guarda en el caso de niños enfermos o de guarda extraescolar.

2) CUIDADOS a DOMICILIO. Para enfermos, minusválidos o ancianos que necesitan cuidados, cabe recurrir al servicio de ayuda doméstica, eludiendo así la hospitalización o ingreso en residencias geriátricas. Son prestados estos servicios por los propios miembros de la familia, voluntarios o servicios profesionales como La Croix Jaune et Blanche pudiendo ser contratados por las Mutualidades en el seguro libre complementario (Assurance libre complémentaire «A.L.C.»).

3) CUIDADOS ENFERMEROS a DOMICILIO. Para enfermos, minusválidos y seniors (ancianos), mediante un servicio prestado por organizaciones de enfermeros independientes (La Croix Jaune et blanche) se elude la hospitalización. Se sufraga el coste por la Mutuality, bien por prestación (limpieza, inyecciones, etc...) o por un salario en función de los cuidados requeridos, pagando la persona cuidada un ticket moderador.

4) AYUDA FAMILIAR y AYUDA a SENIORS. Destinada a personas enfermas, inválidas o ancianas que no pueden valerse por sí mismas o que realizan tareas del hogar con dificultad. Tiene por finalidad ayudar en las tareas domésticas consistentes en lavar, cocinar, planchar y realizar pequeñas compras. El coste lo sufraga la Comunidad flamenca y administraciones subordinadas pagando

un porcentaje los clientes por hora prestada, variando de 50 FB a 650 FB en función de los ingresos del interesado. También dicho servicio puede ser prestado por ciertas Mutualidades.

5) SISTEMAS de ALARMA PERSONAL. Producen un sentimiento de seguridad destinados a enfermos o ancianos, permiten llamar rápidamente a un equipo de personas (o central) en caso de problemas sucedidos como una caída en el hogar o una indisposición.

6) CUIDADOS PALIATIVOS y REDES PALIATIVAS. Los CUIDADOS PALIATIVOS suponen una aproximación activa y específica prestada por un equipo multidisciplinar (trabajadores sociales, enfermeras, psicólogos y médicos una atención particular al paciente y su familia que se hallan en la última fase de su vida para que afronte el dolor en un entorno familiar. REDES PALIATIVAS.- Es una estructura de colaboración subvencionada por las autoridades flamencas para informar, cuidar, formar y enmarcar a asistentes sociales, organizaciones de voluntarios, etc. para asegurar cuidados paliativos de la mejor calidad.

7) PERMISOS PALIATIVOS. La mayor parte de enfermos terminales prefieren pasar la última fase de su vida en su entorno familiar. Las personas que desean cuidar un enfermo terminal a domicilio (y que no necesariamente han de ser miembros de su familia) pueden obtener un Permiso Paliativo, a tiempo completo o parcial de duración de un mes prorrogado por otro mes, que a nivel federal está abierto tanto a los trabajadores del sector privado como a los del público (sin interrupción de su carrera) pudiendo solicitar la acumulación de una subvención federal (5.799-11.597 FB) y la prima flamenca en caso de interrupción de carrera (3000-5000 FB) para los cuidados paliativos.

8) ACOGIMIENTO de DIA (Semi-internados). Se encargan y guardan a los minusválidos menores de edad, escolarizados o no, desde las 8 a las 18 horas.

9) Subvención para AYUDA a SENIORS. Consiste en una prestación contributiva en favor de mayores de 65 años que tienen un grado de autonomía reducido (por lo menos 9 puntos), que no perciban otra prestación, con motivo de ciertas minusvalías indemnizando el coste suplementario debido a su grado de autonomía reducido, distinguiéndose 3 categorías:

A) Categoría I (9-11 puntos) hasta un máximo de 107.956 FB/año

B) Categoría II (12-14 puntos) hasta un máximo de 131.257 FB/año

C) Categoría III (15-18 puntos) hasta un máximo de 154.552 FB/año

10) HOGARES para MINUSVÁLIDOS ACTIVOS. Son internados para los minusválidos mayores de edad que trabajan en un taller protegido y que no pueden habitar de forma autónoma, que si bien suponen un acogimiento permanente también aseguran un contacto constante con la familia natural.

11) SERVICIOS de RESIDENCIA CONTROLADA para MINUSVÁLIDOS MENTALES. Ayudan a los minusválidos mentales que padecen su enfermedad y que no pueden integrarse a la vida social más que por medio

de un acompañamiento limitado. Se hace en el mismo domicilio del enfermo o en habitación subarrendada para el servicio.

12) SERVICIOS de RESIDENCIA AUTÓNOMA para MINUSVÁLIDOS FÍSICOS- Garantizan una asistencia de 24 horas los 365 días del año, para ayudar a levantarse, vestirse, asegurar su higiene, etc... en un alojamiento adaptado del minusválido evitando su hospitalización próximo a un Centro de Actividades de vida cotidiana.

13) CENTROS de DÍA para MINUSVÁLIDOS ADULTOS no ACTIVOS.- Realizan actividades no laborales por no poder realizar actividades ni siquiera en talleres protegidos, siendo llevados durante todo el año a las 8 horas y recogidos a las 18 horas por sus familias que han podido realizar su jornada laboral.

14) HOGARES para MINUSVÁLIDOS en BREVE ESTANCIA.- Organizan la guarda de día y noche para minusválidos adultos y menores durante una breve estancia de hasta 3 meses por año, para aliviar la presión sobre el medio familiar donde habitualmente reside.

15) ALOJAMIENTO para SENIORS.- Las Administraciones locales reservan una serie de viviendas adaptadas para gente que tiene ligeras minusvalías y que, especialmente acondicionadas, permiten a sus moradores vivir durante más tiempo con total autonomía, a pesar de su minusvalía, por no precisar la ayuda de terceros.

16) RESIDENCIAS SERVICIALES.- Formas de alojamiento especiales para seniors consistentes en apartamentos organizados de living, cocina, dormitorio y baño, disponiendo de un sistema de alarma y vigilancia las 24 horas del día en la propia residencia o en el vecindario, que garantiza su autonomía.

17) BREVES ESTANCIAS de SENIORS.- En pabellones de reposo o acogimientos particulares por un período limitado, cuando la familia pasa por momentos difíciles o se va de vacaciones.

C) Dinamarca.- Se reseña como objeto de estudio, por cuanto es el país europeo que más decididamente ha emprendido una política natalista, siendo los hijos, no sólo objeto de protección, sino también sujetos de especial consideración.

Prestaciones familiares por hijos: En Dinamarca las prestaciones familiares por hijo son universales, no dependen de los ingresos de los progenitores sino que se determinan en función de la edad de los hijos.

Por cada hijo de 0 a 2 años: 2.625 Coronas/Trimestre

Por cada hijo de 3 a 6 años: 2.350 Coronas/Trimestre

Por cada hijo de 7 a 17 años: 1.850 Coronas/Trimestre

Por ejemplo, una familia danesa con 2 hijos que tuvieran 6 y 2 años de edad respectivamente puede llegar a obtener 20.000 Coronas danesas al año, que equivaldrían a unas 440.000,- Ptas.

Nota: El cambio actual 1 DK equivale a unas 22 Ptas. aproximadamente.

Política de Ayudas para compatibilizar familia y trabajo: La política natalista se incentiva en materia

de permisos y excedencias para el cuidado de los hijos:

a) Permisos: Antes del parto, cabe pedir 2 meses de permiso laboral retribuido en el sector público siendo de 1 mes en el sector privado. Con posterioridad al parto, el puede ser de 6 meses. Si hay convenio con el empresario 100% de la renta, conservando el mismo puesto de trabajo.

b) Excedencias: Cabe una remuneración complementaria que puede pedir con el permiso tanto el hombre como la mujer y pueden solicitar los restantes 6 meses cobrando hasta el 60% o 70 % de la Renta que sufraga el Estado cuando se está en el paro.

Conclusiones del sistema danés: Política natalista donde el hijo es el eje de protección y sujeto de derechos. Existe una universalización de la prestación; la cuantía asignada por el municipio va en función de la edad del menor no depende de los ingresos de los progenitores. Además existen unas ayudas suplementarias destinadas a familias monoparentales, con independencia de que los hijos vivan con el padre o con la madre.

#### D) Otras políticas natalistas en Europa:

En muchos países de EUROPA las familias con 3 hijos reciben ayudas de hasta 70.000,- Ptas. Por ejemplo, en Francia cada unidad familiar con 2 hijos recibe 16.000,- Ptas./mes.

Por otro lado, han sido reconocidas por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas las siguientes prestaciones sociales a ciudadanos de Estados miembros:

1. TRANSPORTE. Las familias numerosas gozan de ventajas en las tarjetas de reducción sobre los precios de transporte expedidas por un organismo nacional de ferrocarril.

2. MINUSVÁLIDOS y ANCIANOS. Asignación económica mínima garantizada para adultos y posibilidades de ayuda de una tercera persona, incluso en beneficio de un descendiente a cargo.

3. NATALIDAD. Préstamos sin interés con motivo de nacimiento concedidos por una entidad de crédito público basándose en las directrices del Estado y con ayuda financiera a familias de escasa renta con la finalidad de favorecer la natalidad.

4. JÓVENES. Asignación para favorecer la búsqueda del primer empleo.

5. BECAS. Permiten seguir una formación que se imparte en un Estado miembro distinto del Estado miembro de acogida. AYUDAS.- Concedidas para la formación con vistas a la prosecución de estudios de nivel secundario o posterior.

6. TRABAJADORES. Posibilidad de autorización de residencia al compañero no casado que no sea nacional del Estado miembro de acogida. Financiación de Estudios concedida a sus hijos destinada a su mantenimiento incluso si dichos estudios tienen lugar en otro Estado miembro (incluso el de origen).

## 6. POLÍTICAS FAMILIARES

### I. POLÍTICAS GENERALES DEL ESTADO DE BIENESTAR

La mejora en las condiciones de vida de las familias españolas pasa por el desarrollo y consolidación del Estado de Bienestar. En esta línea es imprescindible que las distintas políticas que se adopten tengan en cuenta los cambios que se están produciendo en la composición, estructura y funcionamiento de la familia española, así como la distribución equitativa de los recursos y la creación de empleo.

Las políticas generales o globales del Estado del Bienestar redundan —obviamente— en beneficio de las familias y de los individuos que las integran. Son, por ello, calificadas como políticas familiares «implícitas».

Desde esta perspectiva merecen valoración muy positiva la universalización de la Sanidad, de la Educación y de diversas prestaciones sociales. Así como las políticas que favorecen el acceso a la vivienda, el transporte o el empleo.

También son dignas de consideración aquellas políticas que tienen por destinatarias a las personas que precisan una especial atención, como son las personas mayores, las personas con algún tipo de discapacidad, la infancia, etc. Personas éstas que también han merecido una atención especial de la Constitución. (artículos 20.4 y 39.4; 49 y 50)

Ahora bien, estas políticas precisan complementarse con otras medidas más específicas dirigidas a la familia en tanto que unidad de convivencia y afecto, de asistencia y de gasto. Las medidas específicas tienen un doble fundamento: la política de las libertades y la política pluralista del bienestar. Tampoco cabe olvidar el interés general que representa la continuidad demográfica.

### II. POLÍTICAS FAMILIARES ESPECÍFICAS

#### 1. La política de las libertades.

Es preciso remover los obstáculos que puedan dificultar la libre adopción de determinadas decisiones familiares. Las decisiones sobre el número y frecuencia de los hijos, la ausencia de hijos, así como la configuración de la familia como nuclear o extensa (aquella en la que conviven tres generaciones), requiere para su libre adopción de una cierta tendencia a la neutralidad que se logra con medidas no sólo de naturaleza prestacional —de contenido monetario o no— sino también de promoción y fomento, a través de la modificación de la legislación vigente, sobre todo en materia laboral y funcionarial.

#### 2. La política pluralista del bienestar.

El pluralismo del bienestar expresa el hecho de que la atención social y sanitaria puede ser obtenida por la colaboración de cuatro sectores diferentes: el oficial, el voluntario, el comercial y el informal. Si bien el Estado juega un papel dominante, no es el único instrumento posible para dar una provisión colectiva de servicios sociales de bienestar.

El llamado «sector informal o familiar» es, como el «sector voluntario» (personas y entidades sin ánimo de

lucro), y el «sector comercial» (personas y entidades con ánimo de lucro), agente en unos casos, y colaborador del Estado en otros, en la consolidación del bienestar social.

No cabe desconocer que la familia puede configurarse como un ámbito adecuado para la prestación de determinados servicios sociales contando con la ayuda de la Administración Pública.

### 3. El principio de «continuidad demográfica».

La familia es el eje del sistema de reproducción demográfica. Frente a las políticas natalistas tradicionales, orientadas a la expansión de la población (con finalidades muchas veces imperialistas), cabe situar la necesidad de asegurar la «continuidad demográfica», como garantía del equilibrio intergeneracional y de sus favorables efectos tanto en el ámbito social como en el sistema público de pensiones.

En España hay un problema de baja natalidad que puede tener importantes repercusiones en el futuro. Afrontarlo exige llevar a sus últimas consecuencias la igualdad entre hombres y mujeres y la consecución de un nuevo modelo de relaciones entre ellos. Sólo desde la igualdad efectiva, promoviendo las condiciones que posibiliten una sociedad compartida, es posible abordar el problema de la natalidad en una sociedad moderna: compartir las responsabilidades familiares y compartir el trabajo para así promover un nuevo marco de convivencia en un modelo de familia sin discriminación ni repartos coactivos de responsabilidades.

## III. POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA

El objetivo de la política familiar debe ser el de crear un marco legal y un entorno social favorable para que las familias puedan asumir libremente, pero con menos costes personales —que atendida la situación real recaerían fundamentalmente sobre la mujer— opciones familiares que cumplen, además importantes funciones sociales.

La Subcomisión insta al Gobierno a que impulse una Política Integral de Apoyo a la familia en la que se adopten las medidas necesarias para la consecución de este objetivo.

Una política responsable de apoyo a la familia no puede hacerse de una vez ni a través de medidas puntuales sino de manera progresiva. Por ello, el ritmo y la extensión en la implantación de las medidas de política familiar, ha de constituir un fiel reflejo de la opción por el perfeccionamiento y consolidación del actual modelo de la Seguridad Social y al mismo tiempo del carácter prioritario que para los poderes públicos tiene la política familiar.

Las medidas a adoptar deben ser compatibles con los grandes objetivos de política económica del Estado y con la viabilidad financiera del modelo de la Seguridad Social. Se trata en definitiva de partir de unos recursos limitados, obtenidos a través de un sistema tributario inspirado en los principios de igualdad y progresividad, y realizar una asignación más equitativa de los mismos, tal y como dispone el artículo 31 de la Constitución.

Partiendo de las consideraciones efectuadas, La Política Integral de Apoyo a la Familia debe abordar los siguientes ámbitos e inspirarse en los siguientes principios:

### 1. Redistribución de tareas.

Desde la perspectiva interna, es necesaria una política decidida de fomento de redistribución de tareas. Deberán

realizarse campañas sobre el respeto a la igualdad sexual entre hombres y mujeres, contra los malos tratos y la violencia familiar, y sobre la obligación de todos/as de contribuir en la misma proporción a la realización de las tareas domésticas y de solidaridad en el cuidado de los niños y ancianos en el ámbito familiar.

Hay que posibilitar al máximo los mecanismos de diálogo y participación de la familia y sus miembros con su entorno y con las políticas que les afectan.

### 2. Conciliación entre la vida laboral y las responsabilidades familiares.

Es necesaria la conciliación entre la vida laboral (y la creciente incorporación de la mujer en el mercado de trabajo) y las responsabilidades familiares. Esta conciliación debe lograrse no sólo secuencialmente, favoreciendo la incorporación al mundo laboral del progenitor que se apartó del mismo, mediante medidas de formación y fomento de la contratación; sino también —y preferentemente— «simultáneamente», mediante fórmulas de fomento de empleo que permitan compaginar la atención a la familia y la actividad laboral y profesional; de compatibilización de los horarios laborales con los comerciales y los escolares o del itinerario profesional de los trabajadores-trabajadoras con el cuidado de los hijos. Para ello se reformará la legislación laboral y de seguridad social y se fomentará su inclusión en la negociación colectiva; también deberá ser objeto de reforma la legislación fiscal y administrativa.

En este sentido, se formulan las siguientes propuestas:

— Teniendo presente su compatibilidad con los grandes objetivos de política económica:

- 1) Debe procederse gradualmente a la extensión de la red pública de guarderías para cubrir la demanda existente.
- 2) En tanto no se complete la red pública de guarderías, deben seguir arbitrándose ayudas públicas para el pago de las mismas, así como deducciones fiscales para los gastos que supongan.
- 3) De igual modo deben establecerse compensaciones fiscales a las empresas que suministren a sus empleados, gratuitamente o a coste reducido, servicios de guardería para sus hijos, o centros de día para cubrir el desfase entre el horario laboral y el escolar.

— Ante situaciones de larga enfermedad, tanto de niños como de personas mayores incapacitadas que necesitan asistencia continuada, las familias suelen recurrir a la contratación de personas especializadas. Esta relación no está hoy regulada pero podría ser asimilada al servicio del hogar de familia (Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto), aunque tiene unas limitaciones temporales y unas condiciones profesionales singulares que la diferencian de la figura antes indicada. Por ello, debe regularse la relación laboral especial que se establece entre la familia y la persona que ocasionalmente puede contratarse para cuidar niños enfermos o personas mayores.

Las Administraciones Públicas y especialmente las Corporaciones Locales, deberán de garantizar el cuidado de estas personas, dotando las partidas presupuestarias suficientes para hacer posible este objetivo.

— El trabajo de uno o ambos progenitores debe tenerse en cuenta por la normativa educativa a efectos de

elección de centros docentes, así como de la ampliación del horario de apertura de los mismos e incorporando actividades extraescolares.

— Adoptar las medidas necesarias para potenciar el medio rural a través de las distintas iniciativas comunitarias cuya incidencia tenga una especial atención o potenciación del desarrollo económico, social y cultural de las mujeres, ya que ha de ser un objetivo el que las comunidades rurales mantengan su población elevando el nivel socioeconómico de las zonas más desfavorecidas; así como asegurar la inserción profesional de éstas mujeres, mediante su necesaria calificación, asegurando su calificación en igualdad de condiciones.

— Potenciar los Planes de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Debe avanzarse progresivamente en la consecución de los siguientes objetivos:

— Cómputo como cotizado a la Seguridad Social el período de tres años de excedencia para el cuidado del hijo a que da derecho el Estatuto de los Trabajadores en los supuestos de nacimiento o adopción.

— En el transcurso de la vida de una familia, puede aparecer algún período en que un familiar necesite de cuidados especiales, que obliguen a ocupar una persona en su asistencia o atención. La normativa laboral debe configurar una excedencia para atender a familiares que necesiten cuidados especiales y acoger sistemas de flexibilización o reducción del horario de trabajo para los supuestos de necesidad de atención a hijos o familiares a cargo.

Tal y como se recoge en la Plataforma de Acción aprobada en la Conferencia de Pekín de 1995, es necesario reconocer la función social de la maternidad y estar en función de reproducir los cambios legales y sociales así como organizativos que reflejen y recojan esta realidad.

### 3. Atención a las personas mayores.

Las políticas para el cuidado de los mayores son prioritarias como políticas de familia. El creciente aumento de personas mayores en nuestra sociedad (se calcula que hacia el año 2000 constituirán el 17% de la población) obliga a los poderes públicos a actuar ante las situaciones carenciales que provoca este envejecimiento. Entre otras: hay una mayor dependencia, una mayor vulnerabilidad, más soledad, menor poder adquisitivo en muchos casos, viviendas deficientes, etc.

En la línea de incremento de apoyos desde la responsabilidad pública, hay que potenciar la búsqueda de fórmulas de colaboración entre el sector sanitario y el social, puesto que la frontera entre la asistencia sanitaria y la social no es siempre nítida. Ambas asistencias deben compatibilizarse con la atención familiar, que favorece la integración personal y social de los ancianos, enriquece las relaciones intergeneracionales y ahorra gasto público.

En función de las distintas opciones criterios y condicionamientos la prestación revestirá diversas modalidades: programas de atención domiciliaria, que propician la autonomía del mayor y la permanencia en su entorno, centros de día, residencias con libertad de horarios de visita, programas de «respiro», potenciación del Plan Gerontológico para los Mayores.

Debe garantizarse el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones mediante la revalorización automática de las mismas, en función de la evolución del índice de precios al consumo, asegurando que el Estado seguirá siendo el garante del equilibrio financiero del sistema de la Seguridad Social.

### 4. Sanidad.

En el campo de la sanidad es necesario:

— Seguir extendiendo por todo el país el Programa de Coordinación socio-sanitaria para atender eficazmente a las personas afectadas por enfermedades crónicas y degenerativas (Alzheimer, Esclerosis múltiple, etc.)

— Impulsar la educación sanitaria para prevenir embarazos no deseados, el consumo de alcohol y tabaco y también enfermedades como el SIDA, estableciendo programas que reduzcan el coste económico que para los jóvenes y desempleados tienen los métodos de prevención.

— Mejorar los hábitos alimentarios mediante campañas tendentes a la prevención de la anorexia nerviosa y bulimia.

— Humanizar los hospitales y potenciar el que exista un mayor número de Diplomados/as en Enfermería, tan esenciales para el cuidado y atención de los enfermos.

— Potenciar el Plan de Acción para las Personas con Discapacidades, incrementando la dotación presupuestaria de forma paulatina para hacer efectivo dicho Plan.

### 5. Atención al menor.

Debido a la ineludible y prioritaria atención al sector social del menor en situación de desamparo, se formulan las siguientes propuestas:

— Realizar un Plan de Acción de Medidas Positivas para la Infancia que complemente a la Ley de Protección del Menor.

— Modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el fin de proteger el derecho a la intimidad de la infancia tanto en los procesos civiles como en los penales.

— Modificar parcialmente el Título VIII del Código Penal de 1995 (Delitos contra la libertad sexual), a fin de garantizar la efectiva protección del menor víctima de estos delitos. La violencia sexual en el seno de las familias representa, según datos internacionales, entre el 70% y el 80% de los abusos.

— Crear o habilitar Juzgados especializados en materia de protección de menores, debido a la trascendencia, cantidad, urgencia y especiales características de los asuntos relacionados con la protección de menores. Dotándoles, asimismo, de medios suficientes.

— Facilitar el acceso a los servicios de atención y cuidado a la primera infancia.

— Elaborar una legislación que sustituya la actual Ley de Tribunales Tutelares, que haga efectiva la fijación de la edad penal en los 18 años, tal y como dispone el nuevo Código Penal.

### 6. Educación.

La escuela es junto a la familia un elemento esencial en la formación de toda persona. Debe potenciarse la ac-

tuación coordinada y complementaria de la familia y la escuela para la mejor formación y desarrollo de la infancia y juventud.

Partiendo de la importancia que la educación tiene en el seno de toda familia se propone:

— Debe procederse, gradualmente, a la extensión de la red pública de escuelas infantiles, casas de niños y centros de infancia, mediante la asignación de los recursos suficientes.

Debe asegurarse el derecho de los padres a elegir libremente la escuela de sus hijos y a participar activamente en su formación.

— Impulsar la integración y atención a los alumnos con necesidades educativas especiales: discapacitados, inmigrantes, minorías étnicas y religiosas, etc.

— Ampliar la oferta de comedores escolares para facilitar la organización de las familias.

— Tender, en la medida de lo posible, a ampliar la oferta educativa en los Centros Públicos o Concertados extendiendo el horario de atención a los alumnos, adecuándolo a la realidad socio-laboral de las familias.

— Impulsar la participación de las familias en la vida de los centros educativos, mediante la información, formación permanente de padres y alumnos y potenciación de sus asociaciones.

— Incorporar a los contenidos básicos de la enseñanza el conocimiento de la familia y sus modalidades y el desarrollo de actitudes positivas hacia la igualdad entre los sexos, el reparto de responsabilidades domésticas en el seno de la familia.

— Impulsar y desarrollar las instalaciones de los centros públicos que imparten nuevas enseñanzas como son los idiomas, música y danza.

## 7. Adopción.

En materia de adopción, deben reforzarse y ampliarse los convenios bilaterales entre países para fomentar la adopción internacional y propiciar y hacer frente a la demanda creciente que de adopciones existe agilizando el sistema de adopción. El número de solicitudes de adopción de niños extranjeros en 1996 fue de 3.851.

Hacer extensivo a los supuestos de adopción las excepciones que por casos de maternidad se otorgan.

## 8. Política fiscal y de rentas.

Del mismo modo que la política asistencial, la política fiscal y la de rentas afectan a las acciones privadas que articulan el tejido familiar, determinando la estructura de oportunidades en función de la que se toman decisiones personales y familiares en materia de participación laboral (sobre todo femenina), vivienda, nupcialidad, fecundidad, escolaridad... Por ello, en la regulación de dichas políticas debe atenderse a situaciones familiares que requieren, por sus circunstancias, un determinado tratamiento. Algunas de éstas son -sin afán de exhaustividad- la convivencia con personas mayores o minusválidos que requieran una atención especial, el número de hijos, el acceso a la vivienda, los gastos de enfermedad, de custodia de niños, etc...

Las políticas fiscales que se orientan a la protección de la familia son -en abstracto- y deben ser —en concre-

to— compatibles con el mantenimiento de la viabilidad financiera del sistema público de protección social.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, atendiendo a su carácter de impuesto directo y subjetivo, constituye el instrumento idóneo para el desarrollo de tales políticas fiscales. Son precisamente la renta de la unidad familiar, junto con las circunstancias personales y familiares, los elementos que deberán atenderse en el marco de este impuesto que, por su carácter progresivo, constituye un mecanismo básico de redistribución de la renta. Sin perjuicio de la generalidad de determinadas ventajas fiscales no cabe duda de que deben ser las familias más necesitadas las que más se beneficien de las mismas.

En el marco anteriormente expuesto:

— No debe penalizarse fiscalmente a las familias donde sólo uno de los cónyuges trabaja (o en las que existe un desequilibrio importante entre las rentas de uno y de otro), respecto a las familias en que, con idénticos niveles de renta, son dos los perceptores de rendimientos. El IRPF debe ofrecer un trato más equitativo para con las familias, su intimidad y su derecho a autoorganizarse como estimen más conveniente a sus intereses.

— Debe ajustarse la tributación de las familias a su capacidad económica real, en la que incide de forma muy relevante el número de sus miembros y, especialmente, el de los hijos. Debe revisarse al alza la deducción fiscal por hijo a cargo. Esta deducción debe aplicarse también en los supuestos de menores en régimen de acogimiento, sea éste reenumerado o no, sometidos a la tutela de las Administraciones Públicas.

— Con carácter alternativo a la deducción por hijo a cargo en función de los rendimientos de los progenitores habrá de revisarse al alza la prestación por hijo a cargo de naturaleza contributiva o no contributiva, habida cuenta de que las familias más necesitadas pueden estar exentas de tributación.

Estas medidas deben valorarse en el marco de la próxima reforma del IRPF, dejando a salvo la progresividad del sistema.

## 9. Familias Numerosas.

Debe revisarse la Ley de Familias Numerosas para adecuarla a la realidad social, ampliando su contenido y haciendo extensivos sus beneficios a las familias con 2 hijos si uno es discapacitado y a las familias constituidas por el/la cabeza de familia y su cónyuge, cuando ambos fueran minusválidos y tuvieran un hijo.

## 10. Televisión.

La televisión es una fuente de extraordinaria importancia, no sólo de información, sino también de diseño de modelos de comportamiento, en especial para los niños y adolescentes. Sus efectos serán beneficiosos, en cuanto promueva la tolerancia, la solidaridad y los valores, o degradantes, en cuanto ofrezca como paradigmas la violencia, la insolidaridad o el relativismo ético.

Se hace, por ello, preciso, el cumplimiento estricto de la normativa comunitaria en relación a los horarios de emisión de determinados programas.

De acuerdo con las conclusiones formuladas por la Comisión Especial sobre contenidos televisivos, consti-

tuida en el Senado en la pasada legislatura y aprobadas en 1995 se hace preciso:

— Impulsar los mecanismos de control de cumplimiento del Código de Autorregulación de la programación de las cadenas televisivas.

— Supervisar el grado de cumplimiento del Código Deontológico firmado por el Ministerio de Educación y diferentes cadenas en abril de 1993.

— Verificar el cumplimiento de la Directiva 89/552/CEE, traspuesta a nuestro ordenamiento por la Ley 25/1994 de 12 de julio, que hace especial énfasis en los contenidos y en los horarios infantiles, tanto por lo que se refiere a programas no adecuados para niños, como una publicidad igualmente impropia para la formación que necesitan.

— Estudiar el control de la publicidad agresiva y sexista de juguetes dirigidos a espectadores menores de edad.

#### 11. Conflictos familiares.

Es preciso, del mismo modo, reformar algunos aspectos del régimen jurídico sustantivo y procesal de determinados conflictos familiares, como el divorcio (para corregir algunas interpretaciones jurisprudenciales contrarias al espíritu de la Ley), la situación de desamparo, los juzgados de menores, etc.

— Potenciar los dispositivos de mediación familiar.

— Revisar y adecuar los procesos de contenciosos familiares para que exista mayor eficacia judicial en nuestro Derecho de Familia.

— Incorporar en la Ley el mutuo consenso, como han incorporado las legislaciones europeas, para avanzar cuantitativa y cualitativamente en la solución de los conflictos matrimoniales.

— Estudiar la viabilidad de sistemas que garanticen la percepción efectiva de pensiones alimenticias en el seno de la familia.

#### 12. Vivienda.

Facilitar el acceso a la vivienda constituye presupuesto indispensable para evitar el retraso no deseado en la constitución de las familias y la baja nupcialidad. No de-

be olvidarse que el aumento de la edad en la que los jóvenes abandonan el hogar familiar para constituir nuevas familias, se debe fundamentalmente a la falta de empleo y al problema del acceso a la vivienda.

Es necesario incentivar la promoción de vivienda social, de las viviendas en alquiler para las parejas jóvenes, y viviendas económicas para las familias con infraviviendas y para las nuevas familias que llegan a nuestro país como son las de inmigrantes.

Para alcanzar estos objetivos deben, entre otras, adoptarse las siguientes medidas, algunas de las cuales se circunscriben en el Plan de Vivienda para 1997:

— Evaluación y revisión de los impuestos indirectos que gravan la adquisición de viviendas de protección oficial, así como de los que sujetan las intervenciones de rehabilitación de la vivienda familiar de primera residencia, atendiendo a las circunstancias familiares.

— Evaluación y revisión de la repercusión de la vivienda en la imposición directa, atendiendo a las circunstancias y necesidades familiares.

— Fomento de la construcción de vivienda con destino a alquiler.

— Debe potenciarse la autoconstrucción y contar con una mejor regulación, ya que genera el fomento de la iniciativa individual así como de la solidaridad familiar y vecinal.

— Establecimiento de mecanismos que promuevan la salida al mercado de viviendas desocupadas.

#### 13. Prevención de la violencia en la familia.

Es necesaria la prevención de la violencia en la familia y la reacción ante las situaciones de abusos y malos tratos físicos, psíquicos y sexuales, con la debida atención a las víctimas y sanción a los agresores.

La infancia y la mujer son las principales víctimas de la violencia familiar. En este sentido el Estado debe poner todos los medios a su alcance para darles la máxima protección posible.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión, **Jerónimo Saavedra Acevedo**.—La Secretaria de la Comisión, **Carmen Pardo Raga**.